



Universidad de Guanajuato
Acta CGU2016-01

Primera Sesión Ordinaria del Consejo General Universitario
Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, siendo las 10:12 diez horas con doce minutos del día 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis, en el Salón del Consejo Universitario de la Universidad de Guanajuato, dio inicio la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General Universitario CGU2016-01, estando reunidas las siguientes autoridades y representantes que conforman el Consejo General Universitario: del **Campus Celaya-Salvatierra**: doctora Ma. Guadalupe Ojeda Vargas, Rectora del Campus; de la **División de Ciencias de la Salud e Ingenierías**: maestra Ana María Padilla Aguirre, Directora de la División; doctora Norma Elvira Moreno Pérez, representante del personal académico; Francisco Javier Flores Gallardo, representante de los alumnos; de la **División de Ciencias Sociales y Administrativas**: doctor Ricardo Contreras Soto, Director de la División; maestro Víctor Luis Muro Salinas, representante del personal académico; Carlos Ezequiel Téllez Campos, representante de los alumnos. Del **Campus Guanajuato**: doctor Javier Corona Fernández, Rector del Campus, de la **División de Arquitectura, Arte y Diseño**: maestro Juan Martín Aguilera Morales, Director de la División; Sandra Mireya Guzmán Barrón, representante de los alumnos; de la **División de Ciencias Económico Administrativas**: doctora Claudia Susana Gómez López, Directora de la División; doctor Héctor Fabián Gutiérrez Rangel, representante del personal académico; Andrea Negrete Romero, representante de los alumnos, de la **División de Ciencias Naturales y Exactas**: doctor Martín Picón Núñez, Director de la División; doctor Alfonso Trujillo Valdivia, representante del personal académico; de la **División de Ciencias Sociales y Humanidades**: doctor Aureliano Ortega Esquivel, Director de la División; doctora Gergana Petrova Neycheva, representante de los alumnos; de la **División de Derecho, Política y Gobierno**: maestro Rafael Octavio Romo Aguiñaga, representante del personal académico; Martín González Guzmán, representante de los alumnos; de la **División de Ingenierías**: doctor Luis Enrique Mendoza Puga, Director de la División; ingeniero Francisco Huerta Castillo, representante del personal académico; Javier Adrián Vargas Gallegos, representante de los alumnos. Del **Campus Irapuato-Salamanca**: doctor Ernesto Alfredo Camarena Aguilar, Rector del Campus, de la **División de Ciencias de la Vida**: doctor César Gutiérrez Vaca, Secretario Académico de la División; doctor Héctor Gordon Núñez Palenius, representante del personal académico; Elizabeth Izdenith Granados Vargas, representante de los alumnos, de la **División de Ingenierías**: doctor Roberto Rojas Laguna, Director de la División; doctor Armando Gallegos Muñoz, representante del personal académico; María Andrea León Tenorio, representante de los alumnos. Del **Campus León**: doctor Carlos Hidalgo Valadez, Rector del Campus. **División de Ciencias de la Salud**: doctor Tonatiuh García Campos, Director de la División; maestra Ma. del Carmen Pérez Cortés, representante del personal académico; María Luisa Ávalos Montoya, representante de los alumnos, de la **División de Ciencias e Ingenierías**: doctor Guillermo Mendoza Díaz, Director de la División; doctor David Yves Ghislain Delepine, representante del personal académico; Jorge Alfonso Tavares Negrete, representante de los alumnos; de la **División de Ciencias Sociales y Humanidades**: doctor Luis Fernando Macías García, Director de la División; doctor Alex Ricardo Caldera Ortega, representante del personal académico; Oscar Francisco Ortega Ramírez, representante de los alumnos. Del **Colegio del Nivel Medio Superior**: Q.F.B. Martha Oliva Gallaga Ortega, Directora del Colegio del Nivel Medio Superior; representantes del personal académico: doctor José Merced Rizo Carmona, doctor Jesús Rafael Moya Cessa; representantes de los alumnos: Jorge Arturo Guillén Manríquez, Iván Fabricio Pérez Pedroza. **Representante del personal administrativo**: licenciada Luz Margarita Briones Andrade.

Presidió la sesión el doctor Luis Felipe Guerrero Agripino, Rector General, asistido por el doctor Héctor Efraín Rodríguez de la Rosa, Secretario de este Órgano Académico Colegiado; misma que se desarrolló bajo el siguiente orden del día:

1. Lista de presentes.
2. Declaración de quórum legal.
3. Discusión y, en su caso, aprobación de las actas **CGU2015-O4**, **CGU2015-E12**, **CGU2015-E13**, **CGU2016-E1** y **CGU2016-E2**, las cuales corresponden a las siguientes sesiones: una ordinaria del 24 veinticuatro de noviembre de 2015 dos mil quince, dos extraordinarias del 11 once de diciembre de 2015 dos mil quince y dos extraordinarias del 29 veintinueve de enero de 2016 dos mil dieciséis.
4. Seguimiento de acuerdos.
5. Informe de las labores de la Universidad de Guanajuato realizadas en el periodo comprendido entre el 1 primero de noviembre de 2015 dos mil quince al 31 treinta y uno de enero de 2016 dos mil dieciséis; con fundamento en el artículo 21 fracción VII de la Ley Orgánica.
6. Informe sobre la estructura organizacional de las áreas y dependencias administrativas de la Universidad de Guanajuato, con fundamento en lo establecido por el artículo 21, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Universidad.
7. Toma de protesta del cargo de los integrantes electos de la Junta Directiva para el periodo 2016-2018, con fundamento en el artículo 16, fracción XIX, de la Ley Orgánica.
8. Presentación del Informe Anual de Actividades de la Junta Directiva, conforme a lo establecido por el artículo 18, fracción V, de la Ley Orgánica.
9. Análisis y, en su caso, aprobación del dictamen de las Comisiones Unidas de Honor y Justicia, Normatividad y Vigilancia referente al régimen de responsabilidades y sanciones del personal administrativo, académico y de los órganos unipersonales de la Universidad de Guanajuato.
10. Análisis y, en su caso, aprobación de los dictámenes que presenta la Comisión de Normatividad, en relación con lo siguiente:
 - a. Propuesta de interpretación que permite la superación de las posibles contradicciones entre los artículos 5 del Estatuto del Personal Académico y 39 del Reglamento de Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, respecto a los periodos de reelección de los miembros de las comisiones evaluadoras y de su impacto en el funcionamiento de las mismas, así como en la conformación y funcionamiento de la Comisión Resolutora.
 - b. Propuesta de interpretación del artículo 70 del Estatuto Orgánico de la Universidad en relación con la sustitución de autoridades ejecutivas, para concluir periodos, cuando por alguna razón el titular falte.
 - c. Propuesta de interpretación sobre criterios que orientan la participación de representantes propietarios y sus suplentes en la vida colegiada institucional.
 - d. Propuesta de interpretación del artículo 51 del Estatuto Orgánico, a efecto de que el representante del personal administrativo pueda participar en la conformación de las comisiones permanentes del Consejo General Universitario.
11. Análisis y, en su caso, aprobación del dictamen propuesto por la Comisión de Incorporación relativo a la solicitud de desincorporación voluntaria al régimen académico de la Universidad de Guanajuato de la Escuela Preparatoria Profr. Leopoldo Salgado Tovar, extensión Acámbaro. Atendiendo a lo establecido por los artículos 6, fracción VIII, y 16, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato; 50 del Estatuto Orgánico; y 72 del Reglamento para Instituciones y Programas Incorporados al Régimen Académico de la Universidad de Guanajuato.
12. Análisis y, en su caso, aprobación del dictamen de la Comisión Especial que conoce el recurso de revisión interpuesto por el doctor Arturo Sandoval Ruiz, profesor de la Escuela de Nivel Medio Superior Centro Histórico León, en contra de la resolución, contenida en el oficio DCNMS-529/205, suscrito por el Doctor Jesús Raúl Lugo Martínez, Secretario Académico del Colegio del Nivel Medio Superior. De conformidad con lo establecido por los artículos 16, fracciones, XVIII y XIX, de la Ley Orgánica, 56 del Estatuto Orgánico, y 124 y 125 del Estatuto Académico.
13. Análisis y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Honor y Justicia en relación a la expulsión de la Universidad de Guanajuato del alumno Ángel Pescador Quintanilla.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 50 del Estatuto Orgánico, así como 119 fracción VI del Estatuto Académico de la Universidad de Guanajuato.

14. Designación de integrantes de las Comisiones
 - a. Evaluadora.
 - b. Revisora.
 - c. Resolutora.

15. Asuntos generales.

I. Lista de asistencia y II. Declaratoria de Quórum. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 treinta y nueve del Estatuto Orgánico, el Presidente verifica con el Secretario si, previa lista de asistencia, hay quórum para sesionar. El Secretario da fe que, al pase de lista de inicio de esta sesión, se contó con la asistencia de 41 cuarenta y un consejeros de los 52 cincuenta y dos, que integran este Órgano de Gobierno. En virtud de ello, el Presidente declara el quórum para poder sesionar, toda vez que ese número de integrantes presentes constituye la mayoría de los miembros del Consejo General Universitario, al estar presentes más de la mitad más uno que contempla la norma.

Designación de escrutadores. De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Estatuto Orgánico, el Presidente solicita al Secretario tenga a bien nombrar a los escrutadores de esta sesión. Los escrutadores designados son: Carlos Ezequiel Téllez Campos, alumno de la División de Ciencias Sociales y Administrativas del Campus Celaya-Salvatierra y el alumno Martín González Guzmán de la División de Derecho, Política y Gobierno del Campus Guanajuato.

Acto seguido el Presidente del Consejo General, en vista de la naturaleza de los puntos a tratar en el orden del día, solicita a los presentes tengan a bien autorizar el ingreso de las siguientes autoridades de la Universidad como invitados especiales a la sesión: maestro Mauricio Alejandro Murillo de la Rosa, Director de Asuntos Jurídicos, para los puntos 9, 10, 12 y 13; a la maestra Adriana De Santiago Alvarez, Contralora General de la Universidad, para el desahogo del punto 9; al maestro José de Jesús González García, Procurador de los Derechos Universitarios, para los puntos 9, 10, 12 y 13; y al maestro Francisco Javier Pérez Arredondo, Director de Asuntos Académicos, para que apoye con los puntos 11, 13 y 14, aprobándose la propuesta por unanimidad de votos

CGU2016-O1-01.- Con fundamento en el artículo 52 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato, el pleno del Consejo General Universitario, autorizó por unanimidad de votos el ingreso como invitados especiales a la sesión al maestro Mauricio Alejandro Murillo de la Rosa, Director de Asuntos Jurídicos, para los puntos 9, 10, 12 y 13; a la maestra Adriana de Santiago Alvarez, Contralora General de la Universidad, para el desahogo del punto 9; al maestro José de Jesús González García, Procurador de los Derechos Universitarios, para los puntos 9, 10, 12 y 13; y al maestro Francisco Javier Pérez Arredondo, Director de Asuntos Académicos, para que apoye con los puntos 11, 13 y 14.

Antes de iniciar el desarrollo de esta sesión, el Rector General solicita al Pleno, de manera respetuosa, un minuto de silencio y ponerse de pie en homenaje a la maestra Rosalina Díaz Guerrero, quien fuera Secretaría Académica del Campus Celaya-Salvatierra, Directora de la Facultad de Enfermería e integrante de este Consejo General Universitario, quien falleció la semana pasada.

III. Discusión y, en su caso, aprobación de las actas CGU2015-O4, CGU2015-E12, CGU2015-E13, CGU2016-E1 y CGU2016-E2, las cuales corresponden a las siguientes sesiones: una ordinaria del

24 de noviembre de 2015, dos extraordinarias del 11 de diciembre de 2015 y dos extraordinarias del 29 de enero de 2016.

Como introducción a este punto, el Secretario General comenta a los presentes de una fe de erratas en las actas antes mencionadas, por lo cual la Secretaría Técnica de Órganos Colegiados hizo entrega de un documento con dichas correcciones.

El Presidente del Consejo pregunta a los presentes si tienen observaciones por hacer al acta CGU2015-O4. El doctor Ernesto Alfredo Camarena Aguilar, Rector del Campus Irapuato-Salamanca, menciona que en el renglón 29 veintinueve de la página uno es necesario corregir un nombre, ya que dice doctor Sergio Gutiérrez Vaca debiendo decir doctor César Gutiérrez Vaca. Posteriormente, el doctor César Gutiérrez Vaca solicita le aclaren la nomenclatura de las abreviaciones utilizadas para nombrar a las sesiones; esto debido a que si O4 significa ordinaria cuatro, no entiende por qué está escrito décima sesión extraordinaria. El Secretario General toma nota de ambas observaciones. El Presidente del Consejo solicita realizar las correcciones mencionadas y pide al Pleno se sirva manifestar si está a favor de aprobar el acta, la cual se aprueba por unanimidad de votos.

Acto seguido se somete a consideración la aprobación del acta CGU2015-E12, para lo cual el doctor Guerrero Agripino pregunta al Pleno si existen observaciones por hacer a la misma. Al no registrarse observación alguna, el Presidente somete a votación la aprobación del acta antes mencionada, aprobándose por unanimidad de votos.

Por lo que hace al acta CGU2016-E1, el Pleno manifiesta no tener observaciones que realizar por lo que el Presidente del Consejo somete a votación la aprobación de la misma, la cual se aprueba por unanimidad.

En cuanto al acta CGU2016-E1, al no existir observación alguna por parte de los presentes, y a petición del Presidente del Consejo, el Pleno la aprueba por unanimidad de votos.

Finalmente el Rector General pone a consideración de los presentes la aprobación del acta CGU2016-E2, para la cual no se registraron observaciones y se aprueba por unanimidad de votos.

CGU2016-O1-02.- Con fundamento en el artículo 47 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato, se aprobaron por unanimidad de votos las actas CGU2015-O4, CGU2015-E12, CGU2015-E13, CGU2016-E1 y CGU2016-E2; correspondientes a las sesiones ordinaria del 24 veinticuatro de noviembre y dos extraordinarias del 11 once de diciembre de 2015 dos mil quince y dos extraordinarias del 29 veintinueve de enero de 2016 dos mil dieciséis respectivamente.

IV. Seguimiento de acuerdos.

En cuanto a este punto, el Secretario General da cuenta que en relación a las sesiones CGU2015-E12, CGU2015-E13, CGU2016-E1 y CGU2016-E2, todos los acuerdos se han cumplimentado.

De los acuerdos pendientes de la cuarta sesión ordinaria del año 2015 dos mil quince, el Secretario General se refiere al relativo a la entrega del reconocimiento Doctor Honoris Causa al doctor Koichi Niihara, mencionando a los presentes que ya se han establecido los contactos necesarios para acordar la fecha de celebración de esta sesión habiendo fijado el día 15 quince de abril del presente para este fin. En relación al seguimiento del acuerdo relativo al análisis del artículo 8 ocho de la Ley Orgánica, el doctor Rodríguez de la Rosa da cuenta al Consejo General Universitario que la Comisión de Normatividad, en fecha 04 cuatro de febrero del presente, recibió un estudio de factibilidad que fue la base del análisis y que sin duda es un insumo para la inminente revisión de la normatividad. Adelanta que del producto de este trabajo se desprende que los profesores de tiempo parcial deben tener como actividad esencial la docencia, que no debe exceder de 20 veinte horas, y podrán realizar actividades de apoyo a otras funciones sustantivas por otras 20 horas, sin que ningún supuesto exceda de un total de 40 cuarenta horas. Esta interpretación se aplicará, en su momento, tomando en cuenta las necesidades de los programas educativos, la disponibilidad presupuestal de la Institución, así como los procedimientos y lineamientos que para tal efecto se emitan; y surtirá efecto en el marco de la revisión a la reglamentación universitaria que ya se ha iniciado.

Con relación al seguimiento del acuerdo referido a la posibilidad de videograbación y transmisión de las sesiones de los órganos académicos colegiados, a la Comisión de Normatividad se le presentó el mismo día 04 cuatro de febrero del presente un documento que contenía un análisis jurídico relativo a este tema, sin embargo, esta Comisión sigue a la espera de otros puntos de vista antes de emitir un dictamen al respecto.

El tercer acuerdo que está en estudio, se refiere a la revisión de los modelos académicos. En este sentido, en el último acuerdo de la Comisión de Planeación y Desarrollo del año 2015 dos mil quince, se designó al doctor Javier Corona Fernández, y a la doctora Margarita Sánchez Rolón, para que hicieran un análisis puntual, a la luz de algunas observaciones que hizo a esa Comisión el Consejo General Universitario. Los doctores mencionados han tenido a bien entregar el análisis documental y la corrección hecha, misma que será integrada en la próxima sesión de la Comisión de Planeación para su revisión.

V. Informe de labores de la Universidad de Guanajuato realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2015 al 31 de enero de 2016; con fundamento en el artículo 21 fracción VII de la Ley Orgánica.

El Presidente del Consejo General Universitario entregó al Pleno el Informe del periodo mencionado y lo dejó a su consideración para que cualquier observación la hagan llegar a la Secretaría General, con el objeto de que al momento de compilar la glosa del Informe Anual se tenga un documento ya revisado. Menciona, como puntos relevantes del informe, que en este periodo se desahogaron reuniones de trabajo con algunos presidentes municipales de la región, para visualizar áreas de oportunidad y de colaboración, y solicitar apoyo en los temas de seguridad y vigilancia. Se realizaron también reuniones con legisladores federales y locales, para plantearles las necesidades de la Universidad y comenzar el diseño del presupuesto del año próximo. Hubo también una reunión de trabajo con las autoridades ejecutivas de la Universidad para visualizar la planeación del año 2016 a la vista de la revisión y actualización del Plan de Desarrollo Institucional y de la normatividad de nuestra Universidad.

VI. Informe sobre la estructura organizacional de las áreas y dependencias administrativas de la Universidad de Guanajuato, con fundamento en lo establecido por el artículo 21, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Universidad.

Como contexto, el doctor Luis Felipe Guerrero Agripino señala que la Ley Orgánica en la fracción X del artículo 21, menciona que es atribución del Rector General estructurar el aparato administrativo que estime adecuado para el buen funcionamiento de la Institución. Aunado a ello, la Ley Orgánica también establece que le corresponde al Consejo General conocer sobre la organización administrativa definida por el Rector General.

El Rector General hace entrega a los Consejeros de un documento intitulado: Acuerdo General que establece la Estructura Administrativa de la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato, mencionando a los presentes los cambios siguientes:

- a) Desaparece la Dirección de Gestión y Promoción Institucional, en vista de que la gestión es una función de la Secretaría de Gestión y Desarrollo y la promoción institucional debe ocurrir de manera transversal y a través de la Dirección de Comunicación y Enlace.
- b) El Sistema de Radio, Televisión e Hipermedia de la Universidad de Guanajuato (SIRTH), pasa a ser un área desconcentrada de la Secretaría Académica, con el fin de que su política no sea de comunicación social sino de la difusión de la actividad académica.
- c) La Dirección de Desarrollo Estudiantil y la Dirección de Planeación pasarán a formar parte de la Rectoría General. Con el fin de que la planeación se vincule con la parte académica y gestión de recursos.
- d) La Dirección de Asuntos Jurídicos, con la misma estructura, se transformará en la Oficina del Abogado General. Este cambio no sólo es de nombre, sino que se pretende que esta oficina no sea únicamente reactiva y atienda sólo asuntos litigiosos, sino que sea una oficina que permita y posibilite una mayor injerencia en los campus y en las escuelas de nivel medio superior para promover una cultura de legalidad y establecer los puntos en los cuales se debe poner mayor énfasis para interpretar y aplicar la norma y anticiparse a las controversias. Este cambio responde también a la tendencia en la mayoría de las universidades del país.
- e) La Coordinación Editorial pasará a formar parte de la Secretaría Académica, con el objeto de darle el contenido académico a esta área.
- f) La Dirección de Infraestructura y la Dirección de Adquisiciones se unifican para dar lugar a la Dirección de Infraestructura y Servicios Universitarios.
- g) La Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad pasa a ser Coordinación, con un contenido más académico y un enfoque transversal en las entidades académicas.
- h) La Dirección de Cooperación Académica, cambia su nombre a Dirección de Relaciones Internacionales y Colaboración Académica, a partir de la idea de que su objetivo es plantear esquemas de colaboración académica a la par del programa de internacionalización.

Una vez que el doctor Luis Felipe Guerrero Agripino comentó los cambios sustanciales en esta reestructura y toda vez que fue entregado a los Consejeros el acuerdo que contiene la misma, se procedió al desahogo del punto número 7.

VII. Toma de protesta del cargo de los integrantes electos de la Junta Directiva para el periodo 2016-2018, con fundamento en el artículo 16, fracción XIX de la Ley Orgánica.

El Secretario General introduce el punto y solicita al Pleno nombrar una Comisión de Cortesía para recibir a los integrantes de la Junta Directiva. La propuesta fue conformarla por el doctor César

Gutiérrez Vaca, Secretario Académico de la División de Ciencias de la Vida; la licenciada Luz Margarita Briones Andrade, representante del personal administrativo y el estudiante Iván Fabricio Pérez Pedroza, representante de los alumnos del Colegio de Nivel Medio Superior, propuesta que se aprueba por unanimidad de votos.

CGU2016-01-03.- Con fundamento en el artículo 16 fracción XVIII de la Ley Orgánica y segundo párrafo del artículo 51 del Estatuto Orgánico, se aprobó por unanimidad la conformación de una Comisión de Cortesía integrada por: el doctor César Gutiérrez Vaca, Secretario Académico de la División de Ciencias de la Vida del Campus Irapuato-Salamanca; la licenciada Luz Margarita Briones Andrade, representante del Personal Administrativo; e Iván Fabricio Pérez Pedroza, representante de los alumnos del Nivel Medio Superior.

Una vez que los integrantes de la Junta Directiva de la Universidad de Guanajuato ingresaron al recinto, el doctor Luis Felipe Guerrero Agripino tomó protesta como miembros externos de la Junta Directiva al contador público Héctor Eduardo Webb Cruces, al doctor Arturo Villarreal Palos y al doctor Luis González Placencia; y como integrantes internos al doctor Sergio Jacinto Alejo López, al maestro Luis Fernando Michel Barbosa, a la maestra Leticia Soto Franco y al maestro Enrique Navarro González.

VIII. Presentación del Informe Anual de Actividades de la Junta Directiva, conforme a lo establecido por el artículo 18, Fracción V de la Ley Orgánica.

En seguimiento del orden del día, el Presidente del Consejo General Universitario, doctor Luis Felipe Guerrero Agripino, invitó a la maestra Martha Leticia Velázquez Morales, Presidenta de la Junta Directiva, a hacer uso de la voz para que rindiera al Pleno el informe de actividades de ese órgano de gobierno.

**INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES
QUE PRESENTA LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**

Periodo del Informe: 1° de febrero de 2015 al 31 de enero de 2016.

Presentado al Pleno del H. Consejo General Universitario en sesión ordinaria del 19 de febrero de 2016.

La Junta Directiva de la Universidad de Guanajuato presenta este informe anual al Honorable Consejo General Universitario, según lo estipula el artículo 18, fracción V, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato.

Conformación de la Junta Directiva de la Universidad de Guanajuato

En el periodo que se informa y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica, la Junta Directiva se encuentra conformada de la siguiente forma:

Miembros internos:

Nombre de integrante	División	Campus	Periodo
----------------------	----------	--------	---------

1. Ing. Carlos Arnold Ojeda	Ingenierías	Guanajuato	1 de febrero 2015 / 31 de enero 2017
2. Dr. Julio César Kala	Derecho, Política y Gobierno	Guanajuato	1 de febrero 2015 / 31 de enero 2017
3. Q.F.B. Sergio Jesús Ortega Mereles	Escuela del Nivel Medio Superior de Silao	CNMS	1 de febrero 2015 / 31 de enero 2017
4. M.F. Martha Leticia Velázquez Morales	Ciencias Económico Administrativas	Guanajuato	1 de febrero 2015 / 31 de enero 2017
5. Dr. Sergio Jacinto Alejo López	Ciencias de la Salud e Ingenierías	Celaya- Salvatierra	1 de febrero 2014 / 31 de enero 2016
6. Dr. Ramón Castañeda Priego	Ciencias e Ingenierías	León	1 de febrero 2014 / 31 de enero 2016
7. M.F. Enrique Navarro González	Ciencias Económico Administrativas	Guanajuato	1 de febrero 2014 / 31 de enero 2016
8. Dra. Patricia Ponce Noyola	Ciencias Naturales y Exactas	Guanajuato	1 de febrero 2014 / 31 de enero 2016

Miembros externos:

Nombre de integrante	Periodo
9. Dr. Luis González Placencia	1 de febrero 2014 / 31 de enero 2016
10. Dr. Luis Montaña Hirose	1 de febrero 2014 / 31 de enero 2016
11. C.P. Héctor Eduardo Webb Cruces	1 de febrero 2014 / 31 de enero 2016

Presidentes y secretarios en turno durante este periodo

Con base en el artículo 8 de su Reglamento, la Junta Directiva designó durante el periodo que se informa a los siguientes presidentes y secretarios:

Trimestre	Presidente	Secretario
Febrero / Abril 2015	Dr. Sergio Jacinto Alejo López	M.F. Martha Leticia Velázquez Morales
Mayo / Julio 2015	M.F. Martha Leticia Velázquez Morales	C.P. Héctor Eduardo Webb Cruces
Agosto / Octubre 2015	C.P. Héctor Eduardo Webb Cruces	Dr. Julio César Kala
Noviembre 2015 / Enero 2016	Dr. Julio César Kala	M.F. Martha Leticia Velázquez Morales

Eventos a los que asistieron miembros de la Junta Directiva Informes:

- Informe de Actividades del Campus Guanajuato	18 marzo 2015
- Informe de Actividades del Campus Celaya-Salvatierra	20 marzo 2015
- Informe de Actividades del Campus León	23 marzo 2015
- Informe de Actividades del Campus Irapuato-Salamanca	15 abril 2015
- Informe de Actividades del Rector General	24 septiembre 2015

Foros de presentación de proyecto de desarrollo de los candidatos a Rector General:

- Foro Irapuato-Salamanca (Auditorio ENMS de Irapuato)	17 agosto 2015
- Foro Celaya-Salvatierra (Auditorio ENMS de Celaya)	18 agosto 2015
- Foro León (Auditorio Ibargüengoitia del Departamento de Estudios Culturales)	19 agosto 2015
- Foro Guanajuato (Auditorio General)	20 agosto 2015

Reuniones:

-Reunión con el Rector General. Dr. José Manuel Cabrera Sixto	25 febrero 2015
- Reunión con la Rectora del Campus Celaya-Salvatierra	22 junio 2015
- Reunión con el Rector General, Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino	29 septiembre 2015

Representación:

- Reconocimiento a la obra jurídica del Mtro. Eugenio Trueba Olivares.	16 febrero 2015
- Toma de protesta de los miembros entrantes de la Junta Directiva, ante el H. Consejo General Universitario.	20 febrero 2015
- Ceremonia de la Colocación de la Primera Piedra del Edificio del Centro Interdisciplinario del Noreste de la Universidad de Guanajuato (CINUG).	27 febrero 2015
- Ceremonia conmemorativa por el septuagésimo aniversario de la creación de la Universidad de Guanajuato.	25 marzo 2015
- Acto de develación de la placa del nombramiento de la Universidad de Guanajuato como Universidad Benemérita, durante sesión pública del H. Consejo General Universitario.	15 mayo 2015
- Colocación de la Primera Piedra del Edificio Educativo Multidisciplinario de su Sede Janicho, Salvatierra, Gto.	27 mayo 2015
- Homenaje al Compromiso y Dedicación Universitaria	01 julio 2015
- Ceremonia de Inauguración de Cursos Académicos 2015-2016 y del Bachillerato Tecnológico con Perfil Internacional	12 agosto 2015
- Homenaje póstumo al Lic. Néstor Luna, exrector de la Universidad de Guanajuato	12 agosto 2015
- Ceremonia conmemorativa de los 40 años de la creación de la Escuela Superior de Agricultura	13 agosto 2015
- Entrega en comodato de la casa IMSS a la Universidad de Guanajuato para la creación del Museo Universitario	25 agosto 2015

Modificación al Reglamento de la Junta Directiva

Con la finalidad de optimizar los procesos a llevar a cabo por la Junta Directiva se realizaron modificaciones en algunos artículos del Reglamento interno de la misma, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de votos por el pleno de la Junta Directiva en sesión ordinaria del 30 de julio de 2015.

Proceso de designación de Rector General

A partir del 20 de agosto de 2015, la Junta Directiva se declaró en sesión permanente para el proceso de designación de Rector General de la Universidad de Guanajuato por el periodo 2015-2019.

El 27 de agosto, la Mtra. Claudia Patricia Begné Ruiz Esparza, Secretaria General y. en su momento, Presidenta del Consejo General Universitario, informó al pleno de la Junta Directiva que en su sesión extraordinaria CGU2015-E8 se acordó presentar ante este órgano colegiado las candidaturas del Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino y del Dr. José Manuel Cabrera Sixto, para el proceso en mención.

Por su parte, el Dr. Javier Corona Fernández, Secretario de la Comisión Especial para el Proceso de Designación de Rector General, hizo llegar a la Junta Directiva la documentación recibida y generada en las

diferentes etapas de dicho proceso.

La Dra. Sara Julsrud López, Secretaria del Consejo General Universitario en su sesión extraordinaria del 27 de agosto de 2015, remitió a la Junta Directiva el documento que contiene el Acuerdo adoptado por el Consejo General Universitario en la sesión extraordinaria CGU2015-E8, mediante el cual determina proponer a la Junta Directiva las candidaturas de los profesores Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino y Dr. José Manuel Cabrera Sixto, para que, de entre ellos, designe al Rector General de la Universidad de Guanajuato para el periodo 2015-2019.

Con la recepción de dichas candidaturas, el mismo día la Junta Directiva convocó a la comunidad universitaria de la Universidad de Guanajuato que deseara expresarse ante este órgano de gobierno, en relación a la designación de Rector General.

La recepción de expresiones se realizó los días 31 de agosto, 1 y 2 de septiembre. Como resultado de la convocatoria se recibieron 1915 expresiones de personas por escrito; 432 a favor de la candidatura del Dr. José Manuel Cabrera Sixto, 1481 a favor de la candidatura del Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino, y 2 sin pronunciamiento. Asimismo, de las 195 comparecencias, 73 expresiones fueron a favor del Dr. José Manuel Cabrera Sixto, 110 a favor del Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino y 12 sin pronunciarse abiertamente por ninguno de los dos candidatos.

El 1° de septiembre, mediante un sorteo y con base a su resultado, se citó a los dos candidatos para ser entrevistados en la oficina de Junta Directiva, el Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino a las diez de la mañana y a las doce del mediodía, el Dr. José Manuel Cabrera Sixto, del día jueves 3 de septiembre de 2015.

En la fecha y horas señaladas, asistieron ambos candidatos, quienes expusieron diversos planes, visión de nuestra máxima casa de estudios, proyectos, seguimiento a los programas en vigor, así como algunas otras acciones que consideran necesarias, en las muy diversas áreas de oportunidad que ambos tienen detectadas. Los miembros de la Junta Directiva les formularon preguntas sobre los diversos temas expuestos, sobre su conocimiento de la realidad institucional, y algunos cuestionamientos en relación a su capacidad de conducción.

Para la designación de Rector General de la Universidad de Guanajuato, la Junta Directiva también tomó en cuenta, las opiniones expresadas en el proceso de consulta previamente efectuado por la Comisión Especial para el Proceso de Designación de Rector General, y la información remitida respecto de la sesión CGU2015-E8 del Consejo General Universitario, que consta que 39 de los 51 consejeros presentes, se pronunciaron en favor del Dr. Guerrero Agripino.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 fracción I, y 20 de la Ley Orgánica y 71 fracción I del Estatuto Orgánico, así como los artículos 20 fracción II, 27, 28, 29, 30 y 32 del Reglamento Interno de este órgano colegiado, por diez votos a favor del Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino y uno a favor del Dr. José Manuel Cabrera Sixto, la Junta Directiva resolvió DESIGNAR al Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, para el periodo 2015-2019.

El nombramiento de Rector General de la Universidad de Guanajuato, en favor del Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino para el periodo 2015-2019, le fue entregado por la tarde del mismo día jueves 3 de septiembre.

Estas acciones, fueron notificadas al Consejo General Universitario, con copia para ambos candidatos, en su calidad de autoridades unipersonales de la Universidad de Guanajuato.

VI. Proceso de sustitución de autoridades unipersonales

El 17 de septiembre del presente, la Junta Directiva recibe la renuncia a solicitud, del Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino como Rector del Campus Guanajuato, se analiza y se decide aceptarla, con efecto a partir del 27 de septiembre, con fundamento en el artículo 18, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, considerando su designación como Rector General de la Universidad de Guanajuato.

El 25 de septiembre, la Junta Directiva recibe la renuncia a solicitud, del Dr. Héctor Efraín Rodríguez de la Rosa como Director de la División de Ciencias Económico Administrativas del Campus Guanajuato, se analiza y se decide aceptarla, con efecto a partir del 29 de septiembre, con fundamento en el artículo 18, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, para colaborar en el puesto de Secretario General de la Universidad de Guanajuato, por invitación del Rector General designado, Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino.

El 25 de septiembre, la Junta Directiva recibe la renuncia a solicitud, del Dr. José Luis Lucio Martínez como Rector del Campus León, se analiza y se decide aceptarla, con efecto a partir del 29 de septiembre, con fundamento en el artículo 18, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, para colaborar en el puesto de Secretario

Académico de la Universidad de Guanajuato, por invitación del Rector General designado, Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino. En sesión ordinaria del 28 de septiembre, la Junta Directiva atendió los procesos de designaciones para sustituir al Rector del Campus Guanajuato y al Rector del Campus León. El resultado fue la designación del Dr. Javier Corona Fernández como Rector del Campus Guanajuato, por unanimidad de votos, para cubrir el periodo del 30 de septiembre de 2015 al 3 de septiembre de 2016; y la designación del Doctor Carlos Hidalgo Valadez como Rector del Campus León, por ocho votos a favor y dos abstenciones, para cubrir el periodo del 30 de septiembre de 2015 al 13 de septiembre de 2016. Ante dichos resultados, en sesión ordinaria del 4 de noviembre de 2015, se resolvió designar a la Dra. Claudia Susana Gómez López como Directora de la División de Ciencias Económico Administrativas del Campus Guanajuato, por el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2015 al 14 de octubre de 2016. Al Dr. Aureliano Ortega Esquivel como Director de la División de Ciencias Sociales y Humanidades del Campus Guanajuato, por el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2015 al 14 de octubre de 2016. Y al Dr. Tonatiuh García Campos como Director de la División de Ciencias de la Salud del Campus León, por el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2015 al 16 de octubre de 2016.

Sesiones ordinarias y extraordinarias

Se celebraron siete sesiones ordinarias durante el periodo que se informa conforme al artículo 16 del Reglamento de la Junta Directiva y se tuvo una sesión extraordinaria.

El Presidente del Consejo agradece la presencia de los integrantes de la Junta Directiva.

IX. Análisis y, en su caso, aprobación del dictamen de las Comisiones Unidas de Honor y Justicia, Normatividad y Vigilancia referente al régimen de responsabilidades y sanciones del personal administrativo, académico y de los órganos unipersonales de la Universidad de Guanajuato.

El Presidente del Consejo General Universitario, a manera de contextualización del punto, señala que en el mes de mayo del año 2015 dos mil quince, el Pleno del Consejo General Universitario instruyó a la Contraloría General que suspendiera los actos concernientes a la aplicación y seguimiento de sanciones al personal académico y al personal directivo de la Universidad, hasta que se hiciera un análisis por parte de las Comisiones de Vigilancia, de Honor y Justicia y de Normatividad y que, en su caso, se realizaran las adaptaciones o modificaciones a la normatividad universitaria. En este tenor, refiere que se ha iniciado un trabajo de análisis técnico a la normatividad. Sin embargo, hay necesidad de definir los límites de acción de la Contraloría General en torno a los alcances de la misma, en lo que corresponde al régimen de sanciones en la Universidad de Guanajuato. En este sentido, se realizó un trabajo por parte de dichas Comisiones Unidas para plantear los lineamientos de actuación de la Contraloría General, estimando que hay instrumentos jurídicos y marcos normativos que se pueden usar como referencia.

Acto seguido, la Secretaria de las Comisiones Unidas, doctora Teresita de Jesús Rendón Huerta Barrera, pasa a rendir el dictamen correspondiente:

DICTAMEN SOBRE EL DOCUMENTO IDENTIFICADO COMO:

COMENTARIOS AL CONTENIDO Y ALCANCES DEL ACUERDO CGU2015-E4-01 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2015. VIABILIDAD DE UN ACUERDO MODIFICATORIO, PRESENTADO POR EL RECTOR GENERAL, ANTE LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, DE VIGILANCIA Y DE HONOR Y JUSTICIA.

I. ANTECEDENTES

Mediante sesión extraordinaria CGU2015-E4, el 12 de mayo de 2015, se reunieron en el Salón del Consejo General Universitario, 41 de sus 52 miembros; a fin de, entre otras cosas, revisar el régimen de responsabilidades

y sanciones de la Universidad de Guanajuato. De dicha sesión, en lo conducente, pueden destacarse los siguientes puntos o directrices:

1. En términos generales, se determinó la necesidad de realizar una actualización a la normatividad de la Universidad de Guanajuato; pues se consideró que ante la falta de ello, surgieron problemas de aplicación de nuestra legislación universitaria.

2. Particularmente, y como consecuencia de lo anterior, esa situación propició que, en determinado momento, la Contraloría General de la Universidad se excediera en sus funciones en materia del sistema de responsabilidades y sanciones.

3. Con motivo de ello, se consideró que la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios es de aplicación general y la legislación universitaria debiera ser de una especialidad que atienda a la naturaleza de nuestra institución, en razón de la diversidad y especificidad de las actividades que desarrollan el personal académico y los órganos de gobierno.

4. De conformidad con la facultad autorregulatoria que tiene la Universidad de Guanajuato, que emana del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 16, fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, es facultad del Consejo General Universitario, realizar la regulación normativa específica en dicha materia, atentos del orden jurídico externo como se precisó en el punto anterior.

5. De las intervenciones que realizaron los Consejeros, resultan relevantes los siguientes puntos:

a) Se consideró que la Contraloría General de la Universidad, debiese suspender temporalmente los procesos de investigación instaurados en los que intervengan como presuntos responsables, los miembros de la comunidad universitaria que tengan el carácter de autoridades unipersonales o integrantes del personal académico.

b) Dicho órgano de control, deberá orientar y trabajar como apoyo a la Universidad de Guanajuato y ser la prevención su principal marco de actuación.

c) Se sugirió que la Contraloría General, únicamente fuese el órgano sustanciador de las investigaciones o procedimientos en los cuales se sancionara a un miembro de la comunidad universitaria que tenga el carácter de autoridades unipersonales, o integrantes del personal académico, y su superior jerárquico fuera quien aplique las sanciones correspondientes.

d) Que suspenda aquellos procesos en trámite en la Contraloría General, cuyo fundamento legal no se encuentre claramente establecido en la normatividad universitaria, respecto a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios; sin que ello, afecte las facultades de la Contraloría General, sino que únicamente se detendría la aplicación de sanciones o la continuidad de los procesos en los que aún el Consejo General Universitario no tenga claridad respecto a su procedencia, de conformidad con la normativa institucional.

e) Que se consideren en la nueva normatividad de la Universidad de Guanajuato, las diversas variables que conforman la comunidad universitaria, y el régimen de responsabilidades que les es aplicable; como lo son: los profesores, profesores realizando alguna determinada función, autoridades ejecutivas, las cuales no son autoridades administrativas o profesores que realizan funciones administrativas, como lo son los coordinadores de recursos de los programas operativos anuales, entre otras.

f) De conformidad con lo señalado en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, la Contraloría General sólo está facultada para aplicar sanciones al personal administrativo.

6. El entonces Contralor General de esta Universidad, presentó el documento identificado como "Informe sobre los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y la Sanciones impuestas en los ejercicios 2012, 2013 y 2014, por la Contraloría General", al Pleno de la sesión extraordinaria del Consejo General Universitario de fecha 20 de mayo de 2015, la que emitió el acuerdo que dice: "Acuerdo: CGU2015-E6-01. El Consejo General Universitario dio por recibido el informe rendido por escrito por la Contraloría General para dar cumplimiento al tercer párrafo del acuerdo CGU2015-E4-01".

7. Se instruyó en la sesión extraordinaria CGU2015-E4, verificada el 12 de mayo de 2015 para que las Comisiones Unidas de Normatividad, de Vigilancia, y de Honor y Justicia, se reunieran, sin que a la fecha haya derivado dicho encuentro en ningún documento, pronunciamiento o acuerdo específico.

8. Con motivo de todo lo anterior expuesto, se determinó que la Contraloría General, se abstendría de aplicar sanciones y suspendería los procedimientos instaurados donde apliquen los supuestos que en la sesión del Consejo fueron discutidos; sin que ello represente la suspensión de funciones que a dicho órgano de control le compete.

En sesión de fecha jueves 4 de febrero de 2016 de las Comisiones Unidas de Normatividad, de Vigilancia y Honor y Justicia, el Rector General Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino, hizo suyo y presentó el documento identificado como "Comentarios al contenido y alcances del acuerdo CGU2015-E4-01 de fecha 12 de mayo de 2015. Viabilidad de un acuerdo modificatorio, que le fue sometido a su consideración por la y los titulares de la Procuraduría Universitaria de los Derechos Académicos, de la Contraloría General y de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con fundamento en los artículos 10 del Reglamento de la Procuraduría Universitaria de los Derechos Académicos, 60, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato y, Cuarto, fracción IV del Acuerdo Específico emitido con la finalidad de establecer la Estructura de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Dicho documento se generó buscando otorgar respuesta a lo manifestado por los miembros del H. Consejo General Universitario en la sesión en la que se emitió el acuerdo CGU2015-E4-01, cuidando también dar cumplimiento a los principios de transparencia y de rendición de cuentas.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Nuestra comunidad universitaria se conforma principalmente de los siguientes actores: personal académico, los alumnos, los miembros de los órganos de gobierno, y el personal administrativo. Cada uno de ellos se encuentra dentro de un régimen diferenciado de responsabilidad.

Sin embargo existen situaciones donde una persona pudiera tener diferentes calidades. Verbigracia, pudiera ser profesor y ejecutar alguna actividad administrativa dentro de las dependencias administrativas y, a su vez fuera alumno de diverso programa de posgrado dentro de nuestra propia Universidad.

En este caso, la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato no contempla tratamiento especial, sino en aras de la autonomía universitaria otorga la potestad normativa al Consejo General Universitario y, con ello, la posibilidad de señalar las autoridades internas que habrán de conocer en este tipo de casos. Como se aprecia es un tema complejo que merece un análisis profundo desde distintos ángulos.

No debe perderse de vista que el 27 de mayo de 2015, quince días después de ser aprobado el acuerdo CGU2015-E4-01 del Consejo General Universitario, se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la cual se sentaron las bases generales, entre otras, para la construcción del nuevo régimen de responsabilidades que conllevará la revisión de todo el ordenamiento jurídico secundario en el ámbito federal y en el ámbito estatal. Es decir, el escenario jurídico actual es distinto al que imperaba en el momento del acuerdo referido y condiciona cualquier actividad de análisis o de propuestas de reforma al marco normativo vigente en la materia en el ámbito universitario, en virtud de que ello impactará en la reglamentación universitaria. Dicho de otra manera, no puede entrarse al fondo de este tema hasta que se hayan realizado las normas secundarias que regularán el contenido de dicha reforma constitucional. Ello implica la imposibilidad material de cumplimentar el primer párrafo del acuerdo citado.

III. PROPUESTA DE ACUERDO

No obstante lo anteriormente descrito, es necesario dotar de directrices y pautas de actuación de la Contraloría General de la Universidad, que precisen el marco de actuación de ésta, a efecto de proveer a la continuidad de la función pública del órgano de control interno universitario y de dar certidumbre jurídica tanto a los procesos como a los universitarios, lo que conlleva a la necesidad de modificar los términos y el alcance del acuerdo CGU2015-E4-01, precisándose que el contenido de esta determinación no se traduce en el término o conclusión automático de los procedimientos que se encontraran en trámite y pendientes de resolver, sino que se traduce, precisamente, en dotar de cauce y límites claros para su prosecución, en los términos de ley.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 16 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, y 59, fracción I y 61 del Estatuto Orgánico, estas H. Comisiones Unidas de Normatividad, de Vigilancia, y de Honor y Justicia de nuestra Universidad, sometemos a consideración del H. Consejo General Universitario la propuesta del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Hasta en tanto se apruebe la legislación en materia de responsabilidades derivada del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de mayo del 2015¹, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, la Contraloría General seguirá actuando conforme al marco vigente pero, además, deberá atender con lo siguiente:

A. Marco garantista de la Contraloría General

Para el desarrollo de las atribuciones de la Contraloría General, específicamente, por lo que se refiere al respeto de los derechos humanos de las y los servidores públicos sujetos a los procedimientos conducentes, en materia de responsabilidades administrativas deberá:

1. Proteger y respetar sus derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por el ordenamiento nacional e internacional.
2. Cumplir sus funciones de conformidad con la ley, con objetividad, exhaustividad y celeridad, contribuyendo de esa manera a asegurar el debido proceso.
3. Desempeñar sus funciones de manera imparcial evitando todo tipo de discriminación por motivos políticos, religiosos, raciales, de género o de otra índole.
4. Proteger el interés público y actuar en toda circunstancia teniendo en cuenta la situación del personal sujeto a investigación o procedimiento administrativo y de los posibles afectados, prestando atención a todas las circunstancias del caso.
5. Respetar el derecho de toda persona a recibir asistencia de un abogado de su elección para que lo defienda y proteja sus derechos en todas las fases de la investigación o procedimiento de responsabilidad administrativa.
6. Mantener la confidencialidad en los asuntos que conozcan, y desarrollar los procedimientos con estricto apego a lo preceptuado por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, particularmente por lo que hace al tratamiento de datos personales, en aras de la protección y respeto a la dignidad de las personas, y a la información reservada, en los términos del marco normativo de la materia.

¹ Consultable en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5394003&fecha=27/05/2015

7. Considerar como norma supletoria los libros primero y segundo, según corresponda, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para el desarrollo de las investigaciones o procedimientos de responsabilidades administrativas.

B. Límites de actuación de la Contraloría General

La Contraloría General de la Universidad, para el logro de sus objetivos deberá actuar bajo las siguientes pautas de actuación²:

1. Sólo podrá iniciar o continuar investigaciones y procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de personal académico o de autoridades ejecutivas de la Universidad cuando desarrollen actividades administrativas y se trate de conductas derivadas de dicha actividad. En caso de que la Contraloría General estime que no se acreditó la responsabilidad administrativa emitirá un acuerdo de no responsabilidad, pero en el caso de dictaminarse que ha lugar a responsabilidad administrativa deberá remitir el procedimiento y sus constancias a los órganos colegiados que corresponda, para la eventual determinación de la sanción.

2. No podrá imponer sanciones diversas a las previstas expresamente en la legislación de la materia, ni por simple analogía.

3. No podrá iniciar investigaciones administrativas sin la notificación del acuerdo respectivo por parte de la persona titular de la Contraloría General a la persona titular de la dependencia administrativa o entidad académico administrativa que corresponda.

4. Deberá escuchar a las autoridades o a las y los servidores públicos, con motivo de las investigaciones iniciadas.

5. No se podrán imponer dos veces o más, sanciones por los mismos hechos que se hayan investigado.

6. No podrá desahogar, dentro de una investigación o procedimiento de responsabilidad administrativa, pruebas diversas a las establecidas en la norma.

7. No podrá utilizar pruebas obtenidas por medios ilícitos o prohibidos por el derecho.

8. No deberá omitir notificar, en su caso, la recurribilidad de la resolución respectiva y el plazo para la interposición del medio de defensa que corresponda.

9. Deberá presumir la inocencia de las y los servidores públicos sujetos a procedimiento mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución emitida por la autoridad competente.

10. Facilitará todos los datos que soliciten las y los servidores públicos sujetos a procedimiento, para su defensa y que obren en constancias.

11. Resguardará la identidad y otros datos personales de las y los servidores públicos sujetos a procedimiento, en términos de la normatividad aplicable.

Delimitado lo anterior, la Contraloría General ejercerá sus atribuciones con base en lo que le resulte aplicable del marco normativo de la materia.

SEGUNDO. El presente acuerdo sustituye al diverso CGU2015-E4-01, asumido en la sesión extraordinaria celebrada el pasado 12 de mayo de 2015, por el H. Consejo General Universitario.

TERCERO. Se deja insubsistente y, por ende, sin efectos, la suspensión de los procedimientos donde apliquen los supuestos contenidos en el documento que presentó el Ing. Francisco Huerta Castillo, representante del personal académico de la División de Ingenierías del Campus Guanajuato ante el Consejo General Universitario, referido en

² Al respecto por las razones que la indican y, en aras de incentivar la actuación respetuosa de los derechos humanos se cita como referente, el criterio jurisprudencial de la Décima Época, emitida por la Primera Sala de nuestro Alto Tribunal, consultable en el Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I, página 396 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto son del tenor literal: «**DERECHO AL DEBIDO PROCESO. SU CONTENIDO.** Dentro de las garantías del debido proceso existe un "núcleo duro", que debe observarse inexcusablemente en todo procedimiento jurisdiccional, y otro de garantías que son aplicables en los procesos que impliquen un ejercicio de la potestad punitiva del Estado. Así, en cuanto al "núcleo duro", las garantías del debido proceso que aplican a cualquier procedimiento de naturaleza jurisdiccional son las que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha identificado como formalidades esenciales del procedimiento, cuyo conjunto integra la "garantía de audiencia", las cuales permiten que los gobernados ejerzan sus defensas antes de que las autoridades modifiquen su esfera jurídica definitivamente. Al respecto, el Tribunal en Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia P./J. 47/95, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, diciembre de 1995, página 133, de rubro: "FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.", sostuvo que las formalidades esenciales del procedimiento son: (i) la notificación del inicio del procedimiento; (ii) la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; (iii) la oportunidad de alegar; y, (iv) una resolución que dirima las cuestiones debatidas y cuya impugnación ha sido considerada por esta Primera Sala como parte de esta formalidad. Ahora bien, el otro núcleo es identificado comúnmente con el elenco de garantías mínimo que debe tener toda persona cuya esfera jurídica pretenda modificarse mediante la actividad punitiva del Estado, como ocurre, por ejemplo, con el derecho penal, migratorio, fiscal o administrativo, en donde se exigirá que se hagan compatibles las garantías con la materia específica del asunto. Por tanto, dentro de esta categoría de garantías del debido proceso, se identifican dos especies: la primera, que corresponde a todas las personas independientemente de su condición, nacionalidad, género, edad, etcétera, dentro de las que están, por ejemplo, el derecho a contar con un abogado, a no declarar contra sí mismo o a conocer la causa del procedimiento sancionatorio; y la segunda, que es la combinación del elenco mínimo de garantías con el derecho de igualdad ante la ley, y que protege a aquellas personas que pueden encontrarse en una situación de desventaja frente al ordenamiento jurídico, por pertenecer a algún grupo vulnerable, por ejemplo, el derecho a la notificación y asistencia consular, el derecho a contar con un traductor o intérprete, el derecho de las niñas y los niños a que su detención sea notificada a quienes ejerzan su patria potestad y tutela, entre otras de igual naturaleza.»

el Acuerdo CGU2015-E4-01, asumido en la sesión extraordinaria celebrada el pasado 12 de mayo de 2015, por el H. Consejo General Universitario.

En consecuencia, se dará el trámite correspondiente de conformidad con el marco jurídico aplicable a todos los casos referidos en el acuerdo mencionado y a aquellos que se iniciaron con posterioridad a su emisión.

CUARTO. Todo lo anterior, a reserva de lo que se derive de la revisión del régimen de sanciones de nuestra Casa de Estudios que se realizará en el marco de la reforma normativa universitaria y, en atención a los Lineamientos Generales que se deriven de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción.

QUINTO. Se instruye realizar las medidas de comunicación pertinentes, a través de las dependencias administrativas respectivas, en aras de incentivar la publicidad y el cumplimiento del presente acuerdo, con apego a los principios de transparencia y de rendición de cuentas que están obligados a observar los entes públicos, y como un ejercicio de enterar a la comunidad universitaria y a la sociedad en general.

Atentamente,

“La verdad os hará libres”

Guanajuato, Guanajuato a los 04 días del mes de febrero de 2016

LA SECRETARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS

DRA. TERESITA DE JESÚS RENDÓN HUERTA BARRERA

Una vez que la Secretaria de las Comisiones Unidas terminó con la lectura del dictamen, el Presidente realiza una retroalimentación a los puntos más destacados del mismo para posteriormente preguntar a los presentes si tienen observaciones por hacer.

Solicita la palabra el ingeniero Francisco Huerta Castillo, representante del personal académico de la División de Ingenierías, quien comenta que en el punto 6 dice “no podrá desahogar dentro de una investigación o procedimiento de responsabilidad administrativa pruebas diversas a las establecidas en la norma”; sugiere precisar con una palabra más sencilla y que no sea ambivalente, ya que la palabra diversa en ocasiones se refiere a algo relativo a, de la misma naturaleza, y en otras ocasiones quiere decir distinto.

Al respecto, la Contralora General aclara que la connotación semántica de la palabra diversa hace referencia a distinto. Explica que el marco normativo en la materia establece un listado específico de pruebas y en esta oración la palabra “diversa” se refiere a pruebas distintas a esta lista. Agrega también que desde el punto de vista técnico-jurídico no da lugar a una interpretación distinta que la comentada.

En seguida la maestra Martha Oliva Gallaga Ortega comenta que el artículo 62 de la Ley Orgánica establece que la Contraloría General será la responsable de tramitar el procedimiento y aplicar las sanciones, por lo que pregunta ¿Por qué ahora se menciona que no es responsable de aplicarlas?

La Contralora General responde en este sentido que el marco de actuación de la Contraloría General se establece en un primer apartado en la Ley Orgánica, allí se define el ámbito material de competencia, que son actos de naturaleza administrativa, además de violaciones a un marco administrativo que se establece en una serie de obligaciones y responsabilidades contenidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Menciona además que el procedimiento es el establecido en el Código de Procedimientos y Justicia Administrativa, En atención a lo anterior, a la Contraloría General le queda claro el ámbito personal, material, espacial y temporal de actuación. Como se comentó en el dictamen, la comunidad universitaria se compone de profesores, alumnos, autoridades unipersonales, miembros de órganos colegiados de gobierno y de órganos colegiados administrativos; suscitándose combinaciones que

dan lugar a que en una sola persona puedan concurrir distintas características, es decir, un profesor puede ser alumno de un doctorado, autoridad unipersonal y miembro de un órgano colegiado de gobierno; lo que origina las preguntas de ¿Quién va conocer de la investigación? ¿Quién va a conocer del procedimiento? y ¿Quién, en su caso, va a determinar la responsabilidad y aplicar la sanción? Para la Contraloría General las respuestas las dará la naturaleza del acto cometido. Si es un acto administrativo esa es la respuesta; si es un acto que viola disposiciones académicas, esa es la respuesta. La respuesta a las preguntas de quiénes son las autoridades competentes para conocer y desarrollar la investigación o el procedimiento y quiénes lo son para determinar la sanción e incluso para ejecutarla, las dará la naturaleza del acto desarrollado por el servidor público. Aún y cuando un profesor tiene una regulación específica por ser profesor, es un servidor público pero con una connotación distinta, con obligaciones distintas a cualquier otro servidor público. Concluye su intervención la Contralora General mencionando que no es un tema sencillo, pero en lo que respecta a la Contraloría General, no se tiene incertidumbre o desasosiego respecto del ámbito de competencia; tampoco duda del ámbito de responsabilidades que es el Régimen de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos Universitarios.

El Presidente del Consejo agradece su intervención y agrega que como la norma señala tramitar y en su caso aplicar las sanciones, sucede que en algunos casos la Contraloría General sólo tramita y le pasa al Órgano Colegiado para que sancione, en otros casos la Contraloría General tramita y sanciona.

El doctor Carlos Hidalgo Valadez, Rector del Campus León, reflexiona al respecto, mencionando que de los presentes muchos no son abogados por lo cual agradece que estén aclarando las dudas. Quiere enfatizar lo mencionado en el punto 9 que a la letra dice: deberá presumir la inocencia de las y los servidores públicos sujetos a procedimiento mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución emitida por la autoridad competente. Comenta que esta frase resume el espíritu de trabajo de la Contraloría General, cuya labor se basa en la confianza, ya que puede suceder que un servidor realice actos contrarios a la norma pero que lo desconozca, por lo que el proceso de acompañamiento beneficia a toda la Universidad. Considera positivo que la Contraloría General no se convierta en una instancia inquisidora o persecutora y agradece por ello a nombre de la comunidad que representa.

El Presidente del Consejo, doctor Luis Felipe Guerrero Agripino, comenta que, previo a la sesión de las Comisiones Unidas, hubo ese mismo día una sesión de la Comisión de Vigilancia en la cual se aprobaron los lineamientos de actuación de la Contraloría General. En esa sesión la Contraloría General dejó claro que la parte preventiva prevalece fundamentalmente en su actuar. El objetivo de esta instancia es apoyar a la comunidad universitaria en el desarrollo de sus funciones sustantivas, orientándolos en el manejo de los recursos públicos, trámites y procedimientos como un órgano técnico que esté al servicio de la comunidad y alertarnos de lo que no hacemos bien. La parte de sanciones sería el último de los objetivos de la Contraloría General.

Solicita la palabra el doctor César Gutiérrez Vaca, quien pregunta ¿La Contraloría atenderá cuestiones administrativas? En virtud de que en las Divisiones hay una Comisión de Honor y Justicia y un Comité de Ingreso y Permanencia donde se desahogan asuntos de cuestiones académicas dejando las cuestiones administrativas a la Contraloría General, por lo que ahora le parecen ambiguas las funciones explicadas por la Contralora General. El doctor Luis Felipe Guerrero Agripino, comenta que no quiere que quede duda al respecto explicando que la Contraloría General en ningún caso se debe inmiscuir en cuestiones académicas.

El doctor Javier Corona Fernández, Rector del Campus Guanajuato, solicita intervenir para comentar que le parece un gran avance esta propuesta, dado el vacío que se tenía cuando en su momento se discutió el tema en el Consejo General Universitario. En aquel momento se hacía alusión a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, mencionándose también que en los organismos autónomos, como el caso de la Universidad de Guanajuato, se actuaría conforme a las disposiciones de sus órganos de control o de gobierno y que de acuerdo a sus lineamientos se llevarían a cabo los procesos. Sin embargo, en la propuesta de acuerdo se menciona a los procedimientos que se encuentran en trámite, por lo que pregunta: ¿Qué sucederá en los casos en los que directivos ya fueron sancionados? Algunos fueron suspendidos o hasta multados indebidamente porque fue un exceso en la actuación de la Contraloría General. La

pregunta es si al mismo tiempo que se va a estudiar y resolver sobre los casos en curso ¿También se pueden considerar los casos en los que se sancionó indebidamente? porque esto fue lo que motivó la necesidad de que el Consejo General Universitario discutiera y reflexionara sobre el tema.

El Rector General comenta estar de acuerdo en esta sugerencia y solicita al Pleno incorporar en su caso, al acuerdo que se tome, un punto en el cual la Contraloría General revise todas aquellas actuaciones en las que se hayan aplicado sanciones y se visualice si hubo un exceso en el actuar de la anterior Contraloría. Asimismo, si se está en posibilidades de reparar esos actos, se establezcan los mecanismos para conciliar y llegar a soluciones más benévolas, o pedir disculpas como Institución, si es necesario.

El doctor Ricardo Contreras Soto, Director de la División de Ciencias Sociales y Administrativas del Campus Celaya-Salvatierra, solicita hacer uso de la palabra para hacer extensiva su preocupación en el sentido de las situaciones en las que la Contraloría General puede ser instrumento de poder. Por lo cual, sugiere que el proceso de revisión no sea selectivo, sino que el procedimiento de transparencia y claridad sea aplicable de manera justa a todos los servidores.

El doctor Luis Fernando Macías García, Director de la División de Ciencias Sociales y Humanidades del Campus León, comenta a los Consejeros que es necesario enfatizar que este es un primer paso de un proceso gradual que es largo y complejo. Menciona que se debe medir el peso de este tema sobre los conceptos tradicionales de frontera entre lo académico y lo administrativo, y los conceptos tradicionales de autonomía y lo ordenado jurídicamente por el Estado para los funcionarios del Estado y la capacidad sancionadora del Estado. Con respecto a este acuerdo y como miembro de la Comisión, le parece que es un gran logro, al igual que la función de acompañamiento de la Contraloría General.

El doctor Luis Felipe Guerrero Agripino, asienta que este es un primer paso de un trabajo constante y complejo. Solicita también al Abogado General y a la Contralora General, hacer un esfuerzo para comunicarse con la comunidad universitaria de una manera sencilla, evitando los términos jurídicos complejos.

Al respecto de lo comentado por el doctor Ricardo Contreras Soto, asegura el Rector General que no habrá ni aplicación ni seguimiento selectivo, ya que se corre el riesgo de que en esas situaciones se generen demandas y se pierdan los casos mediante juicios de amparo. Agrega el Rector General que también es importante no perder de vista el caso contrario, que nos obliga a ser sujetos de auditorías por organismos gubernamentales, para lo que ha pedido a la Contraloría General que en la medida de sus posibilidades nos revise y anticipe los actos que hacemos mal para corregirlos y enmendarlos.

La maestra Adriana De Santiago Alvarez, Contralora General, comenta que en la sesión del 04 cuatro de febrero de la Comisión de Vigilancia, además de los cuatro lineamientos que se aprobaron, se presentó un documento llamado *Programa Anual de Trabajo 2016 de la Contraloría*, en el cual se mencionan las funciones, y actividades generales que van mucho más allá de lo comentado aquí, en las cuales se puede identificar el enfoque preventivo con el que se va a actuar. Se tiene contemplado anticiparse a las revisiones de los Órganos Superiores de Fiscalización generando un sistema de detección, administración y evaluación de riesgos en los procesos administrativos, mismo que tiene varios módulos. El primer módulo es generar la información que se deriva desde el 2003 hasta la fecha, que incluye las revisiones realizadas por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, y permite conocer las entidades que incurren en mayores irregularidades administrativas, los procesos recurrentes, etc. Con este procesamiento de información se pretende dar el enfoque preventivo. Respecto a no ser selectivos, las revisiones ya están contempladas y planeadas por anticipado, durante el plan anual de actividades de la Contraloría General.

La Contralora General comenta que el proceso de acompañamiento a la comunidad universitaria también es constante, todos los días tienen reuniones de trabajo haciendo asesorías personalizadas, además de trabajar en mesas de trabajo permanentes con la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Secretaría de Gestión y Desarrollo, para revisar diversos lineamientos. Con tres meses y medio trabajando en la Contraloría General ya se tiene el Plan Anual de Trabajo, mismo que ya se está operando, además de que ya están aprobados los lineamientos de actuación.

El doctor Guillermo Mendoza Díaz, Director de la División de Ciencias e Ingenierías del Campus León, pide la palabra para comentar que la intención más importante de una Contraloría General debe ser tener una secuencia de auditorías en donde encontremos nuestros errores y enfatiza que la finalidad no es tener una Contraloría General como órgano sancionador, sino como una instancia que nos enseñe la parte legal de nuestro quehacer. Señala que existen dos supuestos cuando un servidor público comete una falta administrativa: lo puede hacer por ignorancia o de manera dolosa; en este último caso la Contraloría General sí debe ser un juez. Sin embargo, el doctor considera que cuando se obra de manera accidental, el espíritu de la Universidad debe ser mejorar y ver cómo se resarce el daño pero no buscar sanciones, en este sentido el acompañamiento y seguimiento de la Contraloría General es fundamental.

El doctor Luis Felipe Guerrero Agripino, Presidente del Consejo General Universitario, refiere que se ha pedido a la Contraloría General y a la Secretaría de Gestión y Desarrollo apoyen en hacer un análisis para revisar los trámites adicionales e innecesarios para la comunidad académica.

En uso de la voz el doctor Ernesto Alfredo Camarena Aguilar, Rector del Campus Irapuato-Salamanca, celebra que haya un documento que ofrezca una base para el tema de las sanciones, el cual reconoce que es muy complejo. Considera difícil comprender los planteamientos jurídicos, pero le parece claro cuando ya se le traducen estos enunciados utilizando ciertas herramientas con las cuales se pueden ver de manera clara las actuaciones, refiriéndose específicamente a los diagramas de flujo. Por lo anterior solicita, si es posible, contar con este tipo de herramientas administrativas para la comprensión de estos conceptos jurídicos.

El Presidente del Consejo General Universitario menciona estar de acuerdo en esta sugerencia de hacer una traducción sencilla y un proceso de sociabilización con la comunidad universitaria, por lo que solicita a la Contraloría General generar estrategias de difusión de sus instrumentos en términos entendibles para todos los miembros de la comunidad universitaria.

Al no haber más intervenciones registradas, el Rector General pone a consideración del Pleno la aprobación del dictamen, al que acompañará un acuerdo que consiste en que la Contraloría General revise los casos en los que en los últimos cuatro años ha impuesto sanciones y otro acuerdo adicional para que se haga un proceso de difusión del contenido de este dictamen y este se dé en los términos más accesibles posibles al lenguaje de la comunidad universitaria. En este momento el ingeniero Francisco Huerta Castillo solicita precisar ¿En qué puntos específicamente se harán modificaciones a este dictamen? sugiriendo cambiar el término “diversas”, mencionado en el punto 6 de la página 7 del documento, por la palabra “distintas”, sugerencia que el Presidente del Consejo pone a consideración del Pleno, el cual lo aprueba por unanimidad de votos.

CGU2016-O1-04.- Con fundamento en el artículo 50, fracción I, del Estatuto Orgánico; y en cumplimiento al acuerdo CGU2015-E4-01, el Consejo General Universitario aprobó por unanimidad de votos los acuerdos contenidos en el dictamen referente al Régimen de responsabilidades y sanciones del personal administrativo, académico y de los órganos unipersonales de la Universidad de Guanajuato, que presentaron las Comisiones Unidas de Normatividad, de Vigilancia y de Honor y Justicia, con la precisión de que en el apartado *B. Límites de actuación de la Contraloría General*, en el punto 2, se

cambie la palabra diversas por distintas.

Asimismo, se estableció que la Contraloría General revise los casos en los cuales en los últimos cuatro años se hayan impuesto sanciones, a efecto de detectar si hubo excesos por parte de la Contraloría General, y en su caso, conciliar o corregir esta situación en beneficio de quien pudiera haber sido afectado.

Aunado a lo anterior, se encomendó a la Contraloría General de la Universidad realizar una sociabilización de los procedimientos que desarrolla en términos accesibles para la comprensión de todos los integrantes de la comunidad universitaria.

X. Análisis y, en su caso, aprobación de los dictámenes que presenta la Comisión de Normatividad, en relación con lo siguiente:

- a. Propuesta de interpretación que permite la superación de las posibles contradicciones entre los artículos 5 del Estatuto del Personal Académico y 39 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, respecto a los periodos de reelección de los miembros de las Comisiones Evaluadoras y de su impacto en el funcionamiento de las mismas, así como en la conformación y funcionamiento de la Comisión Resolutora.
- b. Propuesta de interpretación del artículo 70 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato en relación con la sustitución de autoridades ejecutivas para concluir periodos, cuando por alguna razón el titular falte.
- c. Propuesta de interpretación sobre criterios que orientan la participación de representantes propietarios y sus suplentes en la vida colegiada institucional.
- d. Propuesta de interpretación del artículo 51 del Estatuto Orgánico, a efecto de que el representante del personal administrativo pueda participar en la conformación de las comisiones permanentes del Consejo General Universitario.

Como introducción a este punto, el doctor Luis Felipe Guerrero Agripino, Presidente del Consejo General Universitario, comenta que el día de hoy se inaugura una modalidad de trabajo del Consejo General Universitario, refiriéndose al análisis e interpretación de la normatividad. El primer dictamen que se presentará habla de una aparente contradicción de la norma entre los artículos 5 del Estatuto del Personal Académico y 39 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente para lo cual solicita al doctor J. Merced Rizo Carmona, Secretario de la Comisión de Normatividad, que dé lectura al dictamen.

**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO.
PRESENTE.**

DICTAMEN QUE SE PRESENTA AL PLENO DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN RELACIÓN CON LA INTERPRETACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5 DEL ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO Y 39 DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS DEL PERSONAL DOCENTE

Se turnó a esta Comisión de Normatividad para estudio y dictamen, el análisis de los artículos 5 del Estatuto del Personal Académico y 39 del Reglamento del Programa de Estímulos del Personal Docente, en cuanto a la posibilidad de reelección de los integrantes de las comisiones a que se refieren ambos ordenamientos.

En seguimiento a lo anterior, y con fundamento en los artículos 10 fracción I, 16 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato y 9, 10 fracción I, 57 y 59 de su Estatuto Orgánico, se formula el siguiente:

DICTAMEN

Objeto

El objeto de este documento es emitir una interpretación acerca de la posibilidad de que los miembros de las comisiones establecidas en el Estatuto del Personal Académico y el Reglamento del Programa de Estímulos del Personal Docente sean reelegidos en sus cargos y por cuántos periodos.

Análisis

El Estatuto del Personal Académico y el Reglamento del Programa de Estímulos del Personal Docente, establecen la conformación de comisiones para los fines establecidos en las mismas, entre las que se encuentran las comisiones evaluadoras y resolutoras.

Respecto de los periodos de duración en el cargo de sus miembros y la posibilidad de reelección, los ordenamientos señalados establecen lo siguiente:

Estatuto del Personal Académico:

ARTÍCULO 5.- Los Comités y Comisiones que en este Libro se contemplan, serán presididos por el Rector General, Rector de Campus, Director del Colegio del Nivel Medio Superior, Director de División, Director de Departamento o Director de Escuela de Nivel Medio Superior respectivo, según corresponda, bajo los lineamientos que en cada caso se señalan. Se integrarán preferentemente por profesores de carrera en consideración a su trayectoria universitaria, que gocen del reconocimiento de sus pares y cuenten con un alto nivel académico.

Las Autoridades Ejecutivas señaladas en el párrafo anterior, en su caso, propondrán a los candidatos ante el Pleno de los Órganos Colegiados de Gobierno facultados para designarlos.

*Los miembros de los Comités y Comisiones, **durarán dos años en su cargo, pudiendo ser reelectos.*** (El resaltado es propio).

Reglamento del Programa de Estímulos del Personal Docente:

*Artículo 39.- Los profesores integrantes de las Comisiones, a que se refiere este reglamento, durarán en funciones dos años pudiendo ser reelectos para un período consecutivo; estando **en posibilidades de ser electos nuevamente una vez que hayan transcurrido dos años de la conclusión de su último período.*** (El resaltado es propio).

En principio, debe considerarse que ambos ordenamientos establecen la creación de comisiones, (entre las que se encuentran las evaluadoras) para ser el organismo encargado de llevar a cabo la valoración inicial del personal académico que pretende acceder a uno de los estímulos que se establecen.

En ese sentido, los dos cuerpos normativos son coincidentes al señalar que los miembros de las comisiones durarán en su cargo dos años, pudiendo ser reelectos por un periodo más.

El Reglamento del Programa de Estímulos del Personal Docente, agrega que existe una posibilidad de ser electos nuevamente una vez que hayan transcurrido dos años de la conclusión de su último periodo. Es decir, los miembros de la comisión no pueden ejercer el cargo durante una tercera ocasión consecutiva, sino que es menester que entre la segunda y la tercera haya transcurrido un lapso de dos años.

Esta disposición no contradice la establecida en el Estatuto del Personal Académico, pues éste no contempla prohibición alguna para que los miembros de las comisiones desempeñen un tercer periodo, por lo que se trata de normas complementarias, ya que el Reglamento de Estímulos del Personal Docente agrega un lineamiento que no está contemplado por el referido Estatuto.

En refuerzo de esta interpretación, se debe tomar en cuenta que ambos ordenamientos fueron expedidos por el Consejo General Universitario en ejercicio de sus facultades establecidas en el artículo 16 fracción II, para elaborar, modificar, adicionar suprimir y publicar los reglamentos y disposiciones de carácter general para normar las funciones y actividades de la Universidad.

Cabe mencionar, que el criterio mencionado será aplicable para todas las comisiones contempladas en los ordenamientos analizados, toda vez que no se refieren de forma exclusiva a alguna, sino que ambos son coincidentes al referir que sus disposiciones son aplicables a todas las comisiones que establecen.

Consecuentemente, se realiza la siguiente propuesta de acuerdo para que, en su caso, sea adoptada por el Consejo General Universitario.

ACUERDO

Único. Conforme a lo establecido por los artículos 5 del Estatuto del Personal Académico y 39 del Reglamento del Programa de Estímulos del Personal Docente, los miembros de las comisiones que se contemplan en ambos ordenamientos, durarán en funciones dos años, estando en posibilidades de ser reelectos para un periodo consecutivo.

Igualmente, podrán ser electos para un nuevo periodo, siempre y cuando entre la conclusión del segundo y el tercero, hayan transcurrido cuando menos dos años.

ATENTAMENTE

“La Verdad Os Hará Libres”

DR. JOSÉ MERCED RIZO CARMONA

Posterior a la lectura del dictamen, el doctor Guerrero Agripino abre un espacio para escuchar comentarios y observaciones al mismo. Solicita intervenir el doctor Guillermo Mendoza Díaz, Director de la División de Ciencias e Ingenierías del Campus León, quien comenta que en el acuerdo debe decir no solo Comisiones, sino Comités y Comisiones, ya que el Comité de Ingreso y Permanencia está dentro de este tipo de supuestos. Además, pregunta ¿Qué sucederá con aquellas personas que ya están en su tercera vuelta consecutiva en este momento en activo?, ¿Siguen vigentes hasta que concluyan su periodo? o ¿En este momento dejan de funcionar y hay que elegir nuevos integrantes? Para subsanar esta situación sugiere agregar un transitorio.

El doctor César Gutiérrez Vaca, Secretario Académico de la División de Ciencias de la Vida del Campus Irapuato-Salamanca, interviene para comentar que en el último enunciado del acuerdo menciona "siempre y cuando entre la conclusión del segundo y el tercero hayan transcurrido cuando menos dos años", considerando que esta redacción deja fuera a los que sólo estuvieron por un año, por un periodo.

El doctor Javier Corona Fernández, Rector del Campus Guanajuato, aclara que esta duda se resuelve en el párrafo anterior donde se menciona "estando en posibilidades de ser reelectos por un periodo consecutivo". Sin embargo, con el fin de evitar controversias sugiere se cambie la redacción por: siempre y cuando entre la conclusión del segundo y el inicio del tercero hayan transcurrido cuando menos dos años.

El doctor Luis Fernando Macías García opina que está de acuerdo con lo señalado por el doctor Corona Fernández, ya que el espíritu de este enunciado es que no haya tres periodos consecutivos.

El Presidente del Consejo General Universitario solicita entonces la intervención del maestro Mauricio Alejandro Murillo de la Rosa, con el fin de que precise más acerca de la duda del doctor César Gutiérrez Vaca.

El Abogado General comenta, a manera de conclusión, que de ninguna manera una Comisión que esté en un tercer periodo debe dejar de funcionar, aun siendo consecutivo, esto entraría en vigor en los casos futuros. Agrega también que esta interpretación es para las Comisiones Evaluadora y Resolutora, y no para todos los Comités y Comisiones.

El doctor Luis Felipe Guerrero Agripino, Rector General, precisa entonces que no es necesario un transitorio, ya que la vigencia de esta interpretación es a futuro, no a lo que funciona actualmente y confirma que esta interpretación posibilita, no restringe, amplía la posibilidad de reelección.

Al no haber más intervenciones por parte de los Consejeros, el Rector General pone a consideración del pleno la aprobación del dictamen, modificando en el último párrafo lo sugerido por el doctor Corona: "siempre y cuando entre la conclusión del segundo y el inicio del tercero hayan transcurrido cuando menos dos años".

En este momento el doctor Tonatiuh García Campos, Director de Ciencias de la Salud, pide la palabra para comentar que en el artículo tres del Estatuto del Personal Académico, se hace mención al Comité de Ingreso y Permanencia por lo que encuentra una vinculación y sugiere que sí se debe incluir en la interpretación anterior y no dejarlo solo a las Comisiones Evaluadora y Resolutora. El doctor Guerrero Agripino aclara que el Estatuto del Personal Académico establece reglas de ingreso, permanencia, promoción y estímulos; así como facultades para comités y comisiones. Por otro lado, El Reglamento de Programas y Estímulos al Personal Docente solo regula los estímulos. Ambos ordenamientos coinciden en establecer reglas para Comités, pero el programa de estímulos lo cierra solo a las Comisiones.

La maestra Martha Oliva Gallaga Ortega, Directora del Colegio del Nivel Medio Superior, interviene para comentar lo

siguiente: si el Estatuto del Personal Académico es un ordenamiento superior del cual se deriva el Reglamento del Programa de Estímulos, ¿No debería respetarse primero este Reglamento? Lo anterior lo pregunta porque ahí sí marca dos años y no pone restricciones, y es en un segundo reglamento derivado en donde se restringe. Al respecto, el Rector General comenta que en efecto, esa es otra duda que se tiene, si el Estatuto es superior como reglamento, cuando ambos emanan de un mismo órgano que es el Consejo General Universitario, aun así en todo caso prevalece, en un criterio de interpretación, la norma especial en torno a la norma general. La norma general está en el Estatuto del Personal Académico y la norma específica en el Reglamento de Estímulos.

Solicita la palabra el doctor Javier Corona Fernández, Rector del Campus Guanajuato, para mencionar que la necesidad de este acuerdo de interpretación surgió porque hubo profesores que ya no pudieron participar en un tercer periodo y otros que sí fueron nombrados. Sin embargo, en caso de querer hacerlo extensivo al Comité de Permanencia se tendría que hacer otro dictamen porque en este se señala nada más “el que corresponde” y no se puede extender a otros casos. El doctor Luis Fernando Macías García, Director de la División de Ciencias Sociales y Humanidades del Campus León, aclara que efectivamente el problema tiene que ver con lo que surgió a partir de la relación entre las Comisiones Evaluadoras y la Comisión Resolutora, porque la preocupación del Consejo General Universitario fue ¿Cómo tener profesores en la Comisión Resolutora que tengan más de dos periodos en las Comisiones Evaluadoras? Además el doctor Macías García confirma que es necesario hacer una revisión a fondo del artículo 5 del Estatuto, en donde se encuentran más de tres o cuatro puntos que son polémicos, solicitando en este momento al Consejo General Universitario abordar por ahora sólo este punto y trabajar poco a poco los demás.

El maestro Mauricio Alejandro Murillo de la Rosa, Abogado General de la Universidad, solicita intervenir nuevamente para clarificar el acuerdo, mencionando que sería conveniente hacer una modificación en el mismo, en el tercer renglón en donde se menciona “de las Comisiones que se contemplan en ambos ordenamientos”, sugiere especificar el nombre de esas Comisiones, refiriéndose a las comisiones evaluadoras y a la comisión resolutora y de esta manera puntualizar el acuerdo.

Para finalizar este punto el Presidente del Consejo General, pone a consideración del pleno la aprobación del dictamen con las modificaciones sugeridas el cual se aprueba por unanimidad de votos.

CGU2016-01-05.- En atención a lo estipulado por el artículo 50, fracción I, del Estatuto Orgánico, el Consejo General Universitario resolvió aprobar por unanimidad de votos el dictamen puesto a su consideración y en consecuencia, acordó que:

Conforme a lo establecido por los artículos 5 del Estatuto del Personal Académico y 39 del Reglamento del Programa de Estímulos del Personal Docente, los miembros de las comisiones evaluadoras y resolutora, durarán en funciones dos años, estando en posibilidades de ser reelectos para un periodo consecutivo.

Igualmente, podrán ser electos para un nuevo periodo, siempre y cuando entre la conclusión del segundo y el inicio del tercero, hayan transcurrido cuando menos dos años.

A continuación, el doctor Luis Felipe Guerrero Agripino, Presidente del Consejo General Universitario, señala que el siguiente dictamen de la Comisión de Normatividad corresponde a la interpretación del artículo 70 del Estatuto Orgánico de la Universidad, en relación con la sustitución de autoridades ejecutivas, para concluir periodos, cuando por alguna razón el titular falte.

Antes de la lectura del dictamen, el doctor Luis Felipe Guerrero Agripino solicita que, en caso de que sea aprobado el dictamen, le acompañen los siguientes acuerdos: que este criterio permee en los Órganos Colegiados de las Divisiones, los Campus, las Escuelas de Nivel Medio Superior y el Consejo Académico del Nivel Medio Superior. El segundo acuerdo,

que se le permita como Presidente de este órgano de gobierno, acercarse a la Junta Directiva para plantearles la postura del Consejo General Universitario, con el fin de que ellos lo asuman de la misma manera y se pueda homologar.

El doctor Luis Fernando Macías García, Director de la División de Ciencias Sociales y Humanidades del Campus León, aclara que esta postura también la deben adoptar los Rectores de Campus, ya que como autoridades unipersonales ellos nombran a los Directores de Departamento.

El doctor Javier Corona Fernández, Rector del Campus Guanajuato, comenta al respecto que no es necesaria esa precisión ya que los Directores de Departamento no terminan un periodo, sino que cuando hay una separación del cargo, el nuevo Director del Departamento inicia un periodo completo.

Acto seguido el Secretario de la Comisión de Normatividad, doctor José Merced Rizo Carmona, realiza la lectura del siguiente dictamen:

**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO.
PRESENTE.**

DICTAMEN QUE SE PRESENTA AL PLENO DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN RELACIÓN CON LOS ALCANCES DE LA SUPLENCIA DE AUTORIDADES EJECUTIVAS EN PERIODOS DE TIEMPO DETERMINADOS

Se turnó para estudio y dictamen, el análisis del artículo 70 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato, por lo que corresponde a los alcances de la suplencia de autoridades ejecutivas en periodos de tiempo determinados.

En seguimiento a lo anterior, y con fundamento en los artículos 10 fracción I, 16 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato y 9, 10 fracción I, 57 y 59 de su Estatuto Orgánico, se formula el siguiente:

DICTAMEN

Objeto

El objeto de este documento es emitir una interpretación acerca de las sustituciones de las autoridades ejecutivas en ausencias mayores de tres meses; en relación con la duración de la sustitución y las consecuencias jurídicas que se producen cuando el sustituto es designado a través de un proceso de selección para un periodo de cuatro años en el cargo y si es válido que pueda ser designado para un periodo más.

Análisis

El Consejo General Universitario como órgano de mayor jerarquía de la Universidad, y con fundamento en el artículo 16 fracción II de su Ley Orgánica, tiene facultades para elaborar, modificar, adicionar y suprimir los reglamentos y disposiciones de carácter general que norman las funciones y la misma, por lo que le es factible realizar una interpretación de las normas a efecto de fijar la interpretación de las mismas.

En esa tesitura, se procede al estudio y análisis de los siguientes ordenamientos.

Los artículos 67, 68, 69 y 70 del Estatuto Orgánico respectivamente, establecen lo siguiente:

Artículo 67.

Las autoridades ejecutivas del gobierno de la Universidad son:

I. El Rector General;

II. Los Rectores de Campus;

III. Los Directores de División;

IV. Los Directores de Departamento;

V. El Director del Colegio del Nivel Medio Superior; y

VI. Los Directores de las Escuelas.

Artículo 68.

Las autoridades ejecutivas enunciadas en el artículo anterior desempeñarán su cargo por cuatro años y podrán ser designadas para un período más. Salvo la señalada en la fracción IV del artículo mencionado, presidirán el órgano colegiado correspondiente.

Artículo 69.

En ausencias que no excedan de tres meses del Rector General, de los Rectores de Campus, de los Directores de División y del Director del Colegio del Nivel Medio Superior serán suplidos por su Secretario respectivo. El Director del Departamento será suplido por un profesor del mismo, quien deberá satisfacer los mismos requisitos que para ser Director de Departamento y que será designado por el Director de División. Conforme a lo dispuesto

por el último párrafo del artículo 38 de la Ley Orgánica, el Director de Escuela será suplido por el Secretario Académico de la misma o por quien designe el Director del Colegio de Nivel Medio Superior.

Artículo 70.

En ausencias que excedan de tres meses del Rector General, los Rectores de Campus, los Directores de División y del Director de Colegio del Nivel Medio Superior, la Junta Directiva proveerá su sustitución para concluir el periodo respectivo.

[...]

De los referidos numerales se desprende que entre las autoridades ejecutivas universitarias, se encuentran el Rector General, los Rectores de Campus, los Directores de División y El Director del Colegio del Nivel Medio Superior y la designación de las mismas está a cargo de la Junta Directiva.

Dichas autoridades ejecutivas durarán en su encargo cuatro años, existiendo la posibilidad de ser designados por otro periodo igual, no obstante, la propia norma prevé los procedimientos que se deben seguir en caso de faltas temporales o definitivas.

Así, la Junta Directiva tiene facultades relativas a la designación de las autoridades unipersonales, a través de procesos de selección partiendo de propuestas que presenten los consejos universitarios correspondientes.

Igualmente, en casos extraordinarios, designa autoridades unipersonales por ausencias mayores a tres meses, las que son designadas por la norma como faltas definitivas, en las cuales se encuentran regulados los procedimientos a seguir para sustituir a la autoridad ejecutiva que falte, a efecto de que el sustituto concluya el periodo correspondiente.

Por su trascendencia, es importante hacer énfasis en lo establecido en el ya citado artículo 70, cuando menciona que el nombramiento de un sustituto tendrá como finalidad "concluir el periodo respectivo", mismo que como se refirió anteriormente es de cuatro años.

No obstante, existe una laguna legislativa respecto a la duración del sustituto en el cargo, por lo que se hace necesaria una interpretación de si el plazo en el que se ejerce el cargo de sustituto cuenta o no como un primer periodo, para establecer un criterio general.

A efecto de contar con una solución integral en el tema, se debe atender al artículo 18 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, que refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 18.

Corresponde a la Junta Directiva:

[...]

III. Proveer la sustitución del Rector General, de los Rectores de Campus, del Director del Colegio del Nivel Medio Superior y de los Directores de División, en ausencias mayores de tres meses;

De lo anterior, se desprende que la Junta Directiva debe proveer lo conducente cuando las ausencias a que refiere el dispositivo sean mayores a tres meses, sin especificar si la ausencia se da de manera temporal o definitiva, por lo que se puede afirmar que la Junta Directiva se encuentra facultada para designar sustitutos en ausencias mayores a la temporalidad mencionada.

En ese tenor, nos encontramos con que existen dos tipos de sustitutos, ambos nombrados en ausencias del titular mayores a tres meses, los cuales tienen naturaleza jurídica diferente, en la especie, uno con carácter provisional, cuando la ausencia del titular no sea definitiva, y uno definitivo, cuando el titular no regrese a su puesto.

No obstante, al especificar el Estatuto Orgánico que el suplente se nombrará para concluir el periodo respectivo, es evidente que se está refiriendo a los casos en que un titular presente una ausencia mayor a tres meses, de carácter definitivo.

De la interpretación literal del referido artículo 70 del Estatuto Orgánico, se desprende que el sustituto no estará entonces ejerciendo un periodo de funciones propio, sino que se tratará del periodo del anterior titular, lo que incluye la posibilidad de que el sustituto sea nombrado para el mismo puesto en el periodo siguiente e incluso uno más.

Si bien esa interpretación es válida, es importante analizarla conforme al contexto normativo y, principalmente, verificar que sea congruente con el espíritu de la norma, que es la limitación de tiempo en las funciones de las autoridades ejecutivas de la Universidad de Guanajuato.

Luego entonces, se desprende del análisis integral de la legislación universitaria, que no existe un dispositivo que regule el supuesto planteado de forma específica, pero, acudiendo al propósito de los artículos supracitados, el establecimiento de un periodo de cuatro años, con opción a un segundo, se consideró por el elaborador de la norma como el tiempo suficiente para elaborar y ejecutar los planes y proyectos del puesto.

En ese sentido, es evidente que en el caso de una autoridad unipersonal que ingrese como suplente y se desempeñe en la función por un lapso corto, no estaría colmando los fines de la normatividad.

Por ende, resulta necesario que se establezca en qué lapsos, una autoridad ejecutiva suplente se encuentra ejerciendo funciones estrictamente para concluir el "periodo respectivo" del anterior titular y por ende, es factible que dicha persona se encuentre en posibilidades de ser nombrada para el puesto por un periodo de cuatro años con opción a otro igual.

Como ya se mencionó, la suplencia debe ser de corta duración, para no violentar el sentido de la norma, y tomando en cuenta que como se ha repetido en varias ocasiones, los periodos tienen una vigencia de cuatro años, y en ese

sentido, la mitad del mismo, es decir, dos años, es un lapso que únicamente permite concluir los proyectos del titular original.

Conclusiones:

Primero. El consejo General Universitario es el órgano de mayor jerarquía de la Universidad, y tiene facultades para establecer criterios sobre los cuales han de ser interpretadas las normas que regulan el quehacer universitario.

Segundo. Los suplentes de las autoridades ejecutivas, son designados, a falta del titular, para concluir el periodo respectivo de éste.

Tercero. Para que sea efectiva la intención de la normatividad, resulta necesario establecer el criterio de que dos años, es el tiempo suficiente para que el suplente designado, únicamente tenga como resultado de su gestión, concluir el periodo del titular originalmente nombrado.

Cuarto. Debido a lo anterior, la persona que funja como autoridad ejecutiva suplente en un lapso de dos años o menos, puede ser designada como titular para un periodo de cuatro años con posibilidad de ejercer el cargo uno más.

En consecuencia, la persona que sea nombrada suplente para un puesto como autoridad ejecutiva y lo ejerza durante más de dos años, sólo podrá ser designado para un periodo de cuatro años, sin posibilidad de desempeñar uno más.

Consecuentemente, se realiza la siguiente propuesta de acuerdo para que, en su caso, sea adoptada por el Consejo General Universitario.

ACUERDO

Único. Conforme a lo establecido por los artículos 67, 68, 69 y 70 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato, si por falta definitiva de una autoridad ejecutiva se nombra a un suplente para que funja con tal carácter por un lapso de dos años o menos, se entenderá que tal designación únicamente tiene como finalidad concluir el periodo del titular originalmente nombrado, y por lo tanto, puede ser designado con el carácter de titular para un periodo de cuatro años, con posibilidad de uno más.

En caso contrario, de rebasar la temporalidad señalada, dicha persona sólo podrá ser designada para un periodo de cuatro años, sin posibilidad de otro.

Artículo Transitorio. El presente acuerdo aplicará para todos los suplentes de las autoridades unipersonales que se encuentren el supuesto contemplado en el mismo, con independencia de la fecha en que hayan sido nombradas, e incluso si a la fecha se encuentran con el carácter de suplentes o designadas como titulares para un primer periodo.

ATENTAMENTE

“La Verdad Os Hará Libres”

Guanajuato, Guanajuato, a 04 de febrero del 2016
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD

DR. JOSÉ MERCED RIZO CARMONA

Posterior a la lectura del dictamen, el Rector General pregunta si tienen observaciones al mismo.

Solicita la palabra el doctor Ernesto Alfredo Camarena Aguilar, Rector del Campus Irapuato-Salamanca, para preguntar si cuando se habla de “permea” a los Consejos, significa que ¿Este acuerdo se debe presentar a los Consejos de Campus y de Divisiones para que se apruebe? El doctor Guillermo Mendoza Díaz, Director de la División de Ciencias e Ingenierías comenta que le preocupa lo mencionado, ya que en general considera que no debe haber controversia entre este Órgano Colegiado y los Órganos de los Campus, pero ¿Qué pasaría si aquí se ratifica este acuerdo y un Campus dice que allá no? El doctor Luis Felipe Guerrero Agripino explica que cuando hablaba de permea se refiere a que este acuerdo se difunda en los Campus y Divisiones como un acuerdo del Consejo General, porque es quien tiene la facultad de interpretar la norma. Es decir hacer llegar este acuerdo y que esto sea lo que en lo sucesivo suceda en las convocatorias, que no se ponga a discusión sino que se atienda.

Al no haber otra intervención registrada el Presidente pone a consideración del Pleno la aprobación del dictamen, el cual

se aprueba por unanimidad de votos.

CGU2016-O1-06.- En atención a lo estipulado por el artículo 50, fracción I, del Estatuto Orgánico, el Consejo General Universitario resolvió aprobar por unanimidad de votos el dictamen puesto a su consideración y en consecuencia, acordó que:

Conforme a lo establecido por los artículos 67, 68, 69 y 70 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato, si por falta definitiva de una autoridad ejecutiva se nombra a un suplente para que funja con tal carácter por un lapso de dos años o menos, se entenderá que tal designación únicamente tiene como finalidad concluir el periodo del titular originalmente nombrado, y por lo tanto, puede ser designado con el carácter de titular para un periodo de cuatro años, con posibilidad de uno más.

En caso contrario, de rebasar la temporalidad señalada, dicha persona sólo podrá ser designada para un periodo de cuatro años, sin posibilidad de otro.

Artículo Transitorio. El presente acuerdo aplicará para todos los suplentes de las autoridades unipersonales que se encuentren en el supuesto contemplado en el mismo, con independencia de la fecha en que hayan sido nombradas, e incluso si a la fecha se encuentran con el carácter de suplentes o designadas como titulares para un primer periodo.

Asimismo, se acordó que este criterio debe de ser permeado en todas las entidades académicas de la Universidad; y que el Presidente del Consejo General Universitario plantee ante la Junta Directiva este criterio interpretativo para que haya una armonización de criterios entre este Consejo y la propia Junta.

Para continuar con el desahogo de los puntos del orden del día, el doctor Guerrero Agripino hace referencia al siguiente dictamen, relativo a la interpretación sobre criterios que orientan la participación de representantes propietarios y sus suplentes en la vida colegiada institucional.

El Secretario de la Comisión de Normatividad procede a dar lectura al dictamen.

**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO.
PRESENTE.**

DICTAMEN QUE SE PRESENTA AL PLENO DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN RELACIÓN CON EL MECANISMO PARA LA DESIGNACIÓN DE SUPLENTE DE LOS REPRESENTANTES PROPIETARIOS DE LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS COLEGIADOS

Se turnó a esta Comisión de Normatividad para estudio y dictamen, análisis emitir criterios para el mecanismo a seguir en la designación de los suplentes de los representantes ante los órganos académicos colegiados de la Universidad de Guanajuato.

En seguimiento a lo anterior, y con fundamento en los artículos 10 fracción I, 16 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato y 9, 10 fracción I, 57 y 59 de su Estatuto Orgánico, se formula el siguiente:

DICTAMEN

Objeto

El objeto del presente es realizar un análisis, a efecto de establecer lineamientos en cuanto a la forma de designación de los representantes suplentes ante los órganos académicos colegiados.

Análisis

Por lo que se refiere al tema objeto de análisis en el presente documento, la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato prescribe lo que a continuación se enuncia:

Artículo 41. Los representantes al Consejo General Universitario y a los demás órganos académicos colegiados señalados en esta Ley, durarán en su cargo dos años, pudiendo ser electos para un periodo más.

Los criterios y mecanismos de la representación; los requisitos que deberán satisfacerse y la forma de su elección, se precisarán en el Estatuto Orgánico.

Al respecto, en el Estatuto Orgánico se realiza la regulación ordenada por la Ley, resultando de particular relevancia lo establecido en el numeral 32, al tenor siguiente:

Artículo 32. Por cada representante propietario se elegirá un suplente, que habrá de satisfacer los mismos requisitos exigidos al propietario.

Al respecto, en diferentes numerales del Estatuto Orgánico, se refiere la forma en que han de ser elegidos los representantes del personal académico, de los alumnos y del personal administrativo, tendiendo como común denominador, que todos ellos se someterán a votación para efecto de acceder al cargo.

Así las cosas, el artículo 32 que se transcribe, es claro al referir que el suplente que se elija, debe satisfacer los mismos requisitos exigidos al propietario.

Luego entonces, la interpretación del dispositivo implica que el suplente debe ser elegido y que debe cumplir los requisitos del titular, en la especie, en cuanto a sus atributos personales y forma de acceder al cargo.

Es decir, para efecto de ser suplente de un órgano académico colegiado, es necesario cumplir con requisitos personales establecidos en la norma y que la comunidad universitaria haya votado por él para elegirlo como tal.

Lo anterior implica entonces, que durante los procesos de votación para ser representante de algún órgano colegiado, es necesario que los participantes se presenten a través de una fórmula, conformada por titular y suplente para de esa manera, colmar los extremos establecidos en el artículo que se analiza.

Incluso, desde una perspectiva teleológica, la comunidad universitaria elige a sus representantes ante los órganos colegiados para, a través de ellos, tener participación durante sus actividades, por lo que resulta indispensable que a falta del titular, el cargo lo asuma una persona igualmente electa conforme a los intereses o necesidades de sus electores.

Esta dinámica es la que prevalece, incluso, en órganos de representación nacional consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por ejemplo en la integración y funcionamiento de la Cámara de Diputados y de Senadores.

Es por lo anterior, que se realiza la siguiente propuesta de acuerdo para que, en su caso, sea adoptada por el Consejo General Universitario.

ACUERDO

Único. Al interpretarse del artículo 32 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato, se desprende que para efecto de ser suplente de los representantes propietarios ante los órganos académicos colegiados, es necesario satisfacer los mismos requisitos exigidos a este último, en la especie, las exigencias normativas en cuanto a sus cualidades personales y formales.

Por ende, durante la elección de representantes ante los órganos académicos colegiados, los candidatos deben presentarse mediante una fórmula conformada por titular y suplente, a efecto de que sean elegidos ambos a través de la votación de la fracción de la comunidad universitaria que corresponda.

Así, en ausencias temporales del titular, asistirá a la sesión respectiva el suplente. De igual manera, tratándose de ausencia definitiva, el suplente asume la titularidad, sin que sea necesario convocar a nuevas elecciones para cubrir, a su vez, la suplencia. Sólo en los casos en que el suplente también se ausente de manera definitiva, se convocará, por fórmula, para que se inicie un nuevo periodo.

ATENTAMENTE

“La Verdad Os Hará Libres”

Guanajuato, Guanajuato, a 04 de febrero del 2016
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD

DR. JOSÉ MERCED RIZO CARMONA

Posterior a la lectura del dictamen se abrió un espacio para la discusión del mismo. El doctor Guillermo Mendoza Díaz, Director de la División de Ciencias e Ingenierías del Campus León, interviene para manifestar estar de acuerdo con esta

interpretación, sin embargo, comenta que en ocasiones es difícil tener una fórmula de titular y suplente registrada tanto de alumnos como de profesores. Por lo anterior solicita que se incluya en el dictamen una solución para los casos en los que no se complete la fórmula. El doctor Luis Felipe Guerrero Agripino, Rector General, señala que con esta regla se ayudaría a evitar esta situación, porque para cada propietario debe haber un suplente desde inicio.

La estudiante Petrova Gergana Neycheva pregunta ¿Con este supuesto los suplentes actuales que están en funciones se convierten en titulares automáticamente? El Presidente del Consejo solicita entonces agregar un transitorio que indique que los suplentes actuales deben concluir el periodo para el cual fueron designados.

El doctor Javier Corona Fernández, Rector del Campus Guanajuato, interviene y comenta de la existencia de casos en los cuales hay miembros de Órganos Colegiados que no tienen suplentes, refiriéndose a los Directores de Departamento, para lo cual se debería pensar en atender esta faltante.

El doctor Luis Felipe Guerrero Agripino se compromete a incluir esta solicitud en la agenda de la actualización de la normatividad.

El doctor Luis Fernando Macías García, Director de la División de Ciencias Sociales y Humanidades del Campus León, pregunta si se debe hacer una convocatoria para suplente en los casos en que el alumno titular deja de ser alumno de la Universidad y su suplente deviene titular, dado que en esta situación ya no habría suplente.

En relación a la intervención del doctor Corona Fernández, comenta el doctor Luis Fernando Macías que él siempre ha entendido que la norma dice que en ausencias no mayores a 30 días del Director de Departamento, el Director de la División nombrará un sustituto; después de esos 30 días, si la ausencia continua, el Consejo Divisional dará aviso al Rector del Campus con el fin de que emita otra convocatoria para elegir a otro Director de Departamento. Pregunta entonces ¿En las ausencias menores a 30 días no hay posibilidades de nombrar suplentes para ciertas actividades y ciertas comisiones?

El doctor César Gutiérrez Vaca, comenta que en los Consejos Divisionales y de Campus se han tenido muchos problemas por las ausencias de los estudiantes e incluso de profesores. Revisando el acuerdo, le hace pensar entonces ¿Cuál es el instrumento para definir qué es una ausencia definitiva? Ejemplifica una situación que se da con frecuencia, considerar que un alumno al no inscribirse porque fue su último semestre ya tiene ausencia definitiva; sin embargo, refiriéndose a este acuerdo, no se cuenta con un instrumento que pueda fungir como una renuncia, para poder dar el seguimiento debido y nombrar titular al suplente.

El doctor Ricardo Contreras Soto, Director der la División de Ciencias Sociales y Administrativas reflexiona acerca de esta situación y comenta que le preocupa la calidad de la democracia, la calidad de la participación. Como ejemplo, cita que hay un apartado en los criterios para seleccionar autoridades que dice “que conozca la realidad institucional” pero no se menciona el instrumento para medir este conocimiento. Por lo cual solicita que se incluya en la agenda de la Comisión de Normatividad una revisión al proceso de selección de autoridades.

El doctor Guillermo Mendoza Díaz, Director de la División de Ciencias e Ingenierías, nuevamente opina que en el sentir de este acuerdo, la idea de elegir un suplente, si se convierte en titular el anterior suplente en la fórmula, ya no tiene sentido. Quiere decir que si se pierde ese suplente se debe convocar a elección de una nueva fórmula. Pregunta también ¿En qué situaciones se puede desconocer a un titular? Esto último porque en el caso de los alumnos no queda claro si ¿Pueden ser miembros hasta que realicen su última inscripción o hasta que se gradúen? Tomando en cuenta la existencia del artículo del Estatuto que menciona que un alumno conserva sus derechos mientras está en trámites de titulación, sin embargo considera importante revisar esa laguna porque dicho trámite de titulación puede durar 20 años. Otra situación que comenta es que en la norma dice que con 3 faltas consecutivas no justificadas al Consejo General Universitario el titular queda fuera de este. En el caso de los Directores de Departamento entonces, si sucede esto y al no tener suplente, ¿Queda fuera del Consejo pero sigue siendo Director de Departamento?

El doctor Luis Felipe Guerrero Agripino, Presidente del Consejo General, recapitula las intervenciones y aclara que esta propuesta no contempla que cuando el titular se ausente de manera definitiva y entra el suplente, se convoque a elección del suplente. En el caso de que un suplente no pueda tomar las funciones de titular, lo que debe hacer es renunciar para que se convoque a otra elección. Por lo cual, sin desestimar las intervenciones de los presentes, considera que se deben enfocar sólo en lo que el dictamen propone, sin entrar en otros supuestos relacionados. Al respecto de no asistir a más

de tres sesiones de manera consecutiva al Consejo Divisional, menciona que es al Secretario Académico a quien le corresponde dar seguimiento a esto.

Regresando al dictamen, propone el Presidente aprobarlo, agregando un transitorio que diga que aquellos que hayan sido designados como suplentes culminen su periodo bajo la modalidad en la que hayan sido electos.

Interviene entonces el doctor Alex Ricardo Caldera Ortega para preguntar si en el caso de las Divisiones en donde hubo convocatorias para elegir a suplentes, ¿El transitorio implica que terminan el periodo de suplencia para el cual fueron elegidos o dado que es una elección se les cuenta como el periodo completo de aquí en adelante? Responde el doctor Luis Felipe Guerrero Agripino que es por ello que el transitorio debe decir "bajo la modalidad en la que hayan sido electos" porque existen los dos supuestos, y el objetivo es garantizar los derechos de la persona al momento en el que participó, precisando que este acuerdo tendrá vigencia de aquí en adelante para que ya se comience con las fórmulas.

La doctora Norma Elvira Moreno Pérez, representante del personal académico de la División de Ciencias de la Salud e Ingenierías del Campus Celaya-Salvatierra, pide la palabra para comentar que considera que el transitorio debe estar redactado de otra manera, porque si fue electo como se establece ahora, la duración de su periodo sería de dos años y hasta entonces se podría comenzar con las fórmulas, por lo que propone que la redacción de este sea que el titular concluya su periodo y en ese momento se presente la fórmula. El doctor Luis Felipe Guerrero Agripino, comenta que se deben respetar los derechos de estas personas y no es posible cambiar las condiciones y reglas con las cuales participaron en su momento. Lo que se busca es poner un orden para que en lo subsecuente no sucedan estas situaciones.

El estudiante Jorge Alfonso Tavares Negrete, representante de los alumnos de la División de Ciencias e Ingenierías del Campus León, realiza una propuesta para el transitorio. Comenta su caso en el Consejo Divisional en el cual él es consejero y que hasta después de 6 meses se convocó a elección de un suplente. Propone que, al momento en que termine su periodo de titularidad, el suplente concluya su periodo 6 meses más como titular, y hasta este momento se convoque a elecciones por fórmula, para no violentar los derechos de esta persona.

El doctor Aureliano Ortega Esquivel, Director de la División de Ciencias Sociales y Humanidades del Campus Guanajuato, expresa una duda, ¿Qué sucede con los suplentes al interior de los órganos?, ya que si conservan la calidad de suplentes no podrán ser electos para comisiones del propio Consejo, y se perdería la posibilidad de que la representación de una División pueda contar con miembros en comisiones permanentes, dado que su representante no tiene la calidad de propietario y no puede ser electo a comisiones. El Rector General explica que el suplente interviene en un Órgano Colegiado bajo dos modalidades: cuando suple en una sesión cuando el propietario no va y cuando suple ante la ausencia definitiva; en este último caso en estricto sentido pasa a ser el propietario hasta terminar el periodo.

Finalmente el Presidente del Consejo General Universitario, al no haber más intervenciones, solicita al Pleno la aprobación del dictamen agregando un transitorio que diga: aquellos que hayan sido designados como suplentes culminen su periodo bajo la modalidad en la que hayan sido electos. Una vez que fue incorporada la propuesta, el dictamen se aprueba por mayoría de votos.

CGU2016-O1-07.- En atención a lo dispuesto por el artículo 50, fracción I, del Estatuto Orgánico, el Consejo General Universitario resolvió aprobar por mayoría de votos el dictamen puesto a su consideración y en consecuencia, determina que:

Al interpretarse del artículo 32 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato, se desprende que para efecto de ser suplente de los representantes propietarios ante los órganos académicos colegiados, es necesario satisfacer los mismos requisitos exigidos a este último, en la especie, las exigencias normativas en cuanto a sus cualidades personales y formales.

Por ende, durante la elección de representantes ante los órganos académicos colegiados, los candidatos deben presentarse mediante una fórmula conformada por titular y suplente, a efecto de

que sean elegidos ambos a través de la votación de la fracción de la comunidad universitaria que corresponda.

Así, en ausencias temporales del titular, asistirá a la sesión respectiva el suplente. De igual manera, tratándose de ausencias definitivas, el suplente asume la titularidad, sin que sea necesario convocar a nuevas elecciones para cubrir, a su vez, la suplencia. Sólo en los casos en que el suplente también se ausente de manera definitiva, se convocará, por fórmula, para que se inicie un nuevo periodo.

Artículo Transitorio. El presente acuerdo se aplicará respetando los derechos adquiridos por aquellos suplentes en funciones, para que ellos concluyan su periodo con la modalidad para el cual fueron electos.

A continuación, el Presidente del Consejo General, a manera de introducción, relata la necesidad de analizar el dictamen siguiente, que consiste en una propuesta de interpretación del artículo 51 del Estatuto Orgánico, a efecto de que el representante del personal administrativo pueda participar en la conformación de las comisiones permanentes del Consejo General Universitario, solicitando al Secretario de la Comisión de lectura al dictamen.

**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO.
PRESENTE.**

DICTAMEN QUE SE PRESENTA AL PLENO DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO REFERENTE A LA INTEGRACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Se turnó a esta Comisión de Normatividad para estudio y dictamen, el análisis del artículo 51 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato, en cuanto a la integración de las comisiones del Consejo General Universitario por parte del representante del personal administrativo.

En seguimiento a lo anterior, y con fundamento en los artículos 10 fracción I, 16 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato y 9, 10 fracción I, 57 y 59 de su Estatuto Orgánico, se formula el siguiente:

DICTAMEN

Objeto

El objeto de este documento es fijar una interpretación del artículo 51 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato, en lo que corresponde a la factibilidad de que el representante del personal administrativo pueda formar parte de una comisión permanente y, en su caso, de las especiales, del Consejo General Universitario.

Antecedentes

En sesión ordinaria CGU2009-01, celebrada el 19 de febrero de 2009, el Consejo General Universitario acordó en relación con el tema que nos ocupa, lo siguiente:

“De las Comisiones Permanentes, se acordó su composición por dos directores de división, dos representantes del personal académico y dos representantes de los alumnos.”

Análisis

El Artículo 15 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato establece lo siguiente:

Artículo 15. El Consejo General Universitario, órgano de gobierno de mayor jerarquía de la Universidad, se integrará por:

- I.** *El Rector General, quien lo presidirá;*
- II.** *El Secretario General, quien lo será también de este cuerpo colegiado;*
- III.** *Los Rectores de los Campus;*
- IV.** *El Director del Colegio del Nivel Medio Superior;*
- V.** *Los Directores de División;*
- VI.** *Un profesor representante del personal académico y un alumno representante de cada División;*
- VII.** *Tres profesores representantes del personal académico y tres alumnos representantes del Colegio del Nivel Medio Superior; y*
- VIII.** *Un representante del personal administrativo.*

Por su parte, el artículo 51 del Estatuto Orgánico establece:

Artículo 51. Las comisiones permanentes son las previstas en este Estatuto o las creadas por los órganos respectivos con tal carácter. Se integrarán por autoridades ejecutivas y representantes del personal académico y de los alumnos.

Las comisiones especiales son las que se conforman para cumplir con un fin específico. Se integrarán con el número de miembros propietarios que se estime pertinente.

[...]

En esa tesitura, la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, estipula en el numeral transcrito la conformación del órgano de gobierno de mayor jerarquía, estableciendo dentro de la misma, la designación de un representante del personal administrativo.

La normatividad secundaria, igualmente arriba citada, refiere que las comisiones permanentes del Consejo General se integrarán por autoridades ejecutivas y representantes del personal académico y de los alumnos, no incluye al representante del personal administrativo.

La interpretación estricta de tal disposición conduciría a concluir que el representante del personal administrativo no puede ser parte de una comisión permanente, pues omite su mención.

No obstante, es menester acudir a la interpretación integral y teleológica de la normatividad, a efecto de establecer una correcta definición respecto a cómo deben integrarse las comisiones de referencia.

El hecho de que la Ley Orgánica incorpore la representación del personal administrativo es porque su voz y su voto es importante en la decisión que se asuma desde el órgano de gobierno universitario de la mayor jerarquía, y ello no puede restringirse al ámbito del pleno de dicho órgano, sino también en el trabajo realizado en las comisiones, tanto permanentes como especiales.

En virtud de ello, aún y cuando no se haga expresa su incorporación en la regulación (Estatuto Orgánico), apelando al principio de supremacía normativa, nada impide que el Consejo General Universitario acuerde su participación en las comisiones. En todo caso, dicha decisión ampliaría y no limitaría un derecho, lo cual resulta más favorable. Por lo anterior, es dable concluir que dicho miembro del consejo, sí puede participar para ser electo en alguna de las comisiones del órgano colegiado, pues ello implica que tengas las mismas obligaciones establecidas en la norma para todo el resto de los integrantes del colegiado.

No obstante, en caso de que dicho miembro resulte electo para formar parte de una comisión permanente, no se debe perder de vista que no es posible variar con ello el número de integrantes de la misma, pues tal situación repercutiría en la toma de decisiones, agilidad de los trabajos y principalmente los lineamientos establecidos para la votación al interior.

Es por ello, que es conveniente que en caso de que el representante del personal administrativo resulte electo para una comisión permanente, se deberá nombrar un miembro menos de los representantes del personal académico. Con ello, en estricto sentido, no se vulnera su representación pues las autoridades ejecutivas son igualmente personal académico, por lo que dicha representación no se vería afectada al restarle un miembro por la incorporación del mencionado representante del personal administrativo. La misma regla aplicaría para las comisiones especiales.

La conclusión a que se ha llegado, no resulta aplicable para la Comisión de Vigilancia. De conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, dicha comisión se compone por tres representantes del personal académico, tres representantes de los alumnos y tres autoridades unipersonales. Es decir, su conformación está dada desde la legislación, por lo que no es posible aplicar una interpretación diversa, máxime que el Estatuto Orgánico es omiso en cuanto a establecer alguna forma de conformación complementaria y se constriñe a remitir el tema a la Ley.

Consecuentemente, se realiza la siguiente propuesta de acuerdo para que, en su caso, sea adoptada por el Consejo General Universitario.

ACUERDO

Único. De una interpretación armónica de la normatividad universitaria, se desprende que el artículo 51 del Estatuto Orgánico no es limitativo en cuanto a la posibilidad de que el representante del personal administrativo ante el Consejo General Universitario pueda formar parte de una comisión permanente.

Por ende, en caso de que el mismo sea designado para participar en una comisión, se deberá excluir de su conformación a uno de los representantes del personal académico, con la finalidad de no afectar su integración y funcionamiento.

Esta misma regla se aplicaría para las comisiones especiales.

Lo anterior no será aplicable para el caso de la Comisión de Vigilancia, al estar definida su integración en la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato.

ATENTAMENTE

“La Verdad Os Hará Libres”

Guanajuato, Guanajuato, a 04 de febrero del 2016

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN ESPECIAL

Una vez que el doctor J. Merced Rizo Carmona terminó con la lectura del dictamen, el Presidente del Consejo precisa que éste se refiere a todas las comisiones permanentes que establece el Estatuto Orgánico y a todas las comisiones especiales que este órgano colegiado decida; aclarando que esta representación no puede incluir la Comisión de Vigilancia, porque ésta está regulada desde la Ley Orgánica y allí se establece de manera específica que deben ser 3 representantes del personal académico, 3 alumnos y 3 autoridades unipersonales.

El maestro Víctor Luis Muro Salinas manifiesta una inquietud, estando de acuerdo en que todos los miembros del Consejo General Universitario tienen derecho a pertenecer a estas comisiones a las que específicamente se hace referencia, pregunta ¿Se contempló de alguna manera la posibilidad de un conflicto de intereses en la resolución de algún asunto dentro una específica comisión en donde interviene una autoridad administrativa? Como por ejemplo en algún transitorio, o ¿Se contempló alguna posibilidad que resguarde el que no exista un conflicto de intereses?

El Rector General dice que el Estatuto Orgánico establece que corresponde a los representantes excusarse de aquellos asuntos en donde se puedan ver involucrados por una situación personal.

Al no existir más intervenciones el Presidente pone a consideración del pleno la aprobación de este dictamen, mismo que aprueba por mayoría de votos.

CGU2016-01-08.- En atención a lo estipulado por el artículo 50, fracción I, del Estatuto Orgánico, el Consejo General Universitario resolvió aprobar por mayoría de votos el dictamen puesto a su consideración y en consecuencia, acordó que:

De una interpretación armónica de la normatividad universitaria, se desprende que el artículo 51 del Estatuto Orgánico no es limitativo en cuanto a la posibilidad de que el representante del personal administrativo ante el Consejo General Universitario pueda formar parte de una comisión permanente.

Por ende, en caso de que el mismo sea designado para participar en una comisión, se deberá excluir de su conformación a uno de los representantes del personal académico, con la finalidad de no afectar su integración y funcionamiento.

Esta misma regla se aplicaría para las comisiones especiales.

Lo anterior no será aplicable para el caso de la Comisión de Vigilancia, al estar definida su integración en la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato.

XI. Análisis y, en su caso aprobación del dictamen propuesto por la Comisión de Incorporación relativo a la solicitud de desincorporación voluntaria al régimen académico de la Universidad de Guanajuato de la Escuela Preparatoria Profr. Leopoldo Salgado Tovar, extensión Acámbaro. Atendiendo a lo establecido por los artículos 6, fracción VIII, y 16, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato; 50 del Estatuto Orgánico; y 72 del Reglamento para Instituciones y Programas Incorporados al Régimen Académico de la Universidad de Guanajuato.

El doctor Luis Felipe Guerrero Agripino, pide al Secretario de la Comisión de Incorporación, maestro Juan Martín Aguilera Morales, que pase a dar lectura del dictamen.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE INCORPORACIÓN DEL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE DESINCORPORACIÓN VOLUNTARIA DE LA ESCUELA PREPARATORIA PARTICULAR PROFR. LEOPOLDO SALGADO TOVAR, EXTENSIÓN ACÁMBARO

I. ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Como lo establece la fracción VIII del artículo 6 de la Ley Orgánica, *“Corresponde a la Universidad incorporar a su régimen académico, previa solicitud, a las instituciones y los programas educativos que cumplan los requisitos establecidos en reglamento relativo, así como determinar su desincorporación”*.

SEGUNDO.- Para tal efecto, el artículo 16 de la citada Ley, en su fracción XI, señala que corresponde al Consejo General Universitario *“resolver sobre las solicitudes de incorporación formuladas por otras instituciones educativas y, en su caso, determinar su desincorporación”*.

TERCERO.- Mediante oficio 230/06 de fecha 8 de Junio de 2006, se incorporó la Escuela Preparatoria Particular Profr. Leopoldo Salgado Tovar, extensión Acámbaro, para impartir educación de Nivel Medio Superior en la ciudad de Acámbaro, Guanajuato al régimen académico de la Universidad de Guanajuato.

CUARTO.- El día 26 de noviembre de 2015, se recibió en la Secretaría General de la Universidad de Guanajuato un oficio sin número, suscrito por cual el representante legal y Director de la citada Escuela, Profr. Tarsicio Salgado Tovar, extensión Acámbaro, dirigido al Consejo General Universitario, mediante el cual solicita su desincorporación voluntaria del régimen jurídico de la Universidad de Guanajuato.

Asimismo, Tarsicio Salgado Tovar, manifestó que en fecha 23 de octubre de 2015, mediante el oficio DEAA-1055/2015, suscrito por el maestro Francisco Pérez Arredondo, Director de Asuntos Académicos de la Universidad de Guanajuato, fue notificado de un apercibimiento donde se conmina a la Institución que representa a cumplir con lo estipulado con el artículo 23 de del Reglamento para Instituciones y Programas Incorporados al Régimen Académico de la Universidad de Guanajuato, lo anterior resultado de las actas levantadas por el personal del Departamento de Instituciones Incorporadas, comisionados para el efecto.

QUINTO.-Reconociendo, sin aceptar puntualmente las observaciones resultado de las visitas, el Director y representante jurídico de la Escuela Preparatoria Particular Profr. Leopoldo Salgado Tovar, extensión Acámbaro, señaló la dificultad que les representa el cumplimiento de las mismas, motivo por el cual presenta esta solicitud.

SEXTO.- Además de la desincorporación voluntaria del régimen jurídico de la Universidad de Guanajuato, el representante legal y Director de la citada Escuela, Prof. Tarsicio Salgado Tovar, extensión Acámbaro, solicitó autorización para suspender las inscripciones a partir del periodo julio- diciembre de 2016, además de que se les otorguen facilidades para dotar gratuitamente de certificado parcial de estudios a quien lo necesite, con la finalidad de no afectar su situación económica.

SÉPTIMO.- En atención a lo anterior, con fundamento en los artículos 6, fracción VIII, 16, fracción XI, y 42 de la Ley Orgánica, así como de los artículos 50 y 56 del Estatuto Orgánico, y 72 del Reglamento para Instituciones y Programas Incorporados al Régimen Académico de la Universidad de Guanajuato; se convocó a sesión a la comisión de Incorporación del Consejo General Universitario, a efecto de emitir una propuesta sobre la solicitud de desincorporación voluntaria de la Escuela Preparatoria Particular Profr. Leopoldo Salgado Tovar, extensión Acámbaro, y se dé cuenta al Consejo General Universitario bajo el siguiente:

II. PROCEDIMIENTO:

PRIMERO.- De conformidad con las disposiciones del capítulo II del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato, relativo al “Funcionamiento de los Órganos Académicos Colegiados” previa convocatoria, la Comisión de Incorporación sesionó el día 04 de febrero de 2016.

SEGUNDO.- El Secretario de la Comisión, maestro Juan Martín Aguilera Morales, verificó lista de asistencia, registrando la presencia de 4 de los 7 integrantes de la Comisión por lo que se procedió a declarar la existencia del quórum legal para sesionar válidamente.

TERCERO.- Se realizó una breve introducción del punto sometido a análisis de la Comisión de Incorporación, haciendo referencia al oficio suscrito por el Director y representante legal de la Escuela Preparatoria Particular Profr. Leopoldo Salgado Tovar, extensión Acámbaro, y se refirió que la Institución solicitó la desincorporación voluntaria en virtud de que ésta no cumple con la infraestructura y servicios de apoyo, para brindar los programas académicos que ofrece, asimismo hizo mención de dos peticiones realizadas por la Escuela en relación a la autorización para suspender las inscripciones a partir del periodo julio- diciembre de 2016, y a la referente a la posibilidad de dar facilidades para dotar gratuitamente de certificados parciales de estudio a los alumnos, con la finalidad de que estos puedan continuar con sus estudios de bachillerato en otra institución sin problema alguno. Una vez hecha la contextualización del tema los integrantes de esta Comisión, establecieron las siguientes:

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La solicitud del representante legal y Director de la Escuela Profr. Leopoldo Salgado Tovar, extensión

Acámbaro, dirigido al Consejo General Universitario, mediante el cual solicita la desincorporación voluntaria del régimen jurídico de la Universidad de Guanajuato, cumple las condiciones que la normatividad aplicable establece. SEGUNDA.- Atendiendo a lo establecido por el capítulo IX del Reglamento para Instituciones y Programas Incorporados al Régimen Académico de la Universidad de Guanajuato, relativo a las "visitas" en relación con los artículos, 75, fracción III, 78 y 79 inciso "e", del mismo ordenamiento, se estableció que la Escuela Preparatoria Particular Profr. Leopoldo Salgado Tovar, extensión Acámbaro no cumple con lo requerido en el artículo 23 del Reglamento para Instituciones Incorporados al Régimen Académico de la Universidad de Guanajuato.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Comisión de Incorporación emite el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Se recomienda a este Consejo General Universitario apruebe la solicitud de desincorporación voluntaria de la Escuela Preparatoria Profr. Leopoldo Salgado Tovar, extensión Acámbaro, en virtud las consideraciones anteriormente expuestas.

SEGUNDO.- En relación a la solicitud referente a la condonación de certificados parciales de estudio, serán las instancias administrativas y la propia escuela, las autoridades competentes, para de común acuerdo resolver esta petición.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VIII, 16 fracción XI, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, 48, 50, 52 y 56 del Estatuto Orgánico; 20 del Estatuto Académico y 77 del Reglamento para Instituciones y Programas Incorporados al Régimen Académico de la Universidad de Guanajuato; así como las demás disposiciones aplicables de la normatividad vigente.

ATTENTAMENTE

"La verdad os hará libres"

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE INCOPORACIÓN

MTRO. JUAN MARTÍN AGUILERA MORALES

Una vez que el Secretario de esta Comisión ha terminado la lectura del dictamen respectivo, el Presidente del Consejo pregunta a los presentes si tienen alguna observación al mismo. Al no registrarse intervenciones, se procede a la votación del dictamen el cual se aprueba por mayoría.

CGU2016-O1-09.- Con fundamento en los artículos 6, fracción VIII, y 16, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, en relación con la fracción I del artículo 50 del Estatuto Orgánico, así como el artículo 72 del Reglamento para Instituciones y Programas Incorporados al Régimen Académico de la Universidad de Guanajuato, el Consejo General Universitario resolvió aprobar por mayoría de votos la solicitud de desincorporación voluntaria al régimen académico de la Universidad de Guanajuato, de la Escuela Preparatoria Profr. Leopoldo Salgado Tovar, extensión Acámbaro.

En relación con la solicitud referente a la condonación de certificados parciales de estudio, serán las instancias administrativas de la Universidad y la propia escuela, las autoridades competentes, para de común acuerdo resolver esta petición.

XII. Análisis y en su caso aprobación del dictamen de la Comisión Especial que conoce el recurso de revisión interpuesto por el doctor Arturo Sandoval Ruíz, profesor de la Escuela de Nivel Medio Superior Centro Histórico León, en contra de la resolución, contenida en el oficio DCNMS-529/205, suscrito por el Doctor Jesús Raúl Lugo Martínez, Secretario Académico del Colegio del Nivel Medio Superior. De conformidad con lo establecido por los artículos 16, fracciones, XVIII y XIX, de la Ley Orgánica, 56 del Estatuto Orgánico, y 124 y 125 del Estatuto Académico.

El Secretario de esta Comisión, doctor J. Merced Rizo Carmona, representante del personal académico del Nivel Medio Superior, pasa a dar lectura del dictamen mencionado.

**HONORABLE CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA CONOCER DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL DOCTOR ARTURO SANDOVAL RUIZ, PROFESOR DE LA ESCUELA DE NIVEL MEDIO SUPERIOR CENTRO HISTÓRICO DE LEÓN, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO DCNMS-529/2015, SUSCRITO POR EL DOCTOR JESÚS RAÚL LUGO MARTÍNEZ.

Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 16, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, y 56 del Estatuto Orgánico; se crea la Comisión Especial para el seguimiento del procedimiento de revisión al recurso interpuesto por el doctor Arturo Sandoval Ruiz, profesor de la Escuela de Nivel Medio Superior Centro Histórico de León.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 2 de diciembre del 2015, se recibió el recurso de revisión promovido por el profesor Luis Arturo Sandoval Ruiz, profesor de la Escuela de Nivel Medio Superior Centro Histórico León, interpuesto en contra de la resolución del Consejo Académico del Nivel Medio Superior contenido en el oficio DCNMS-529/2015, suscrito por el doctor Jesús Raúl Lugo Martínez, Secretario Académico del Colegio del Nivel Medio Superior y Secretario del Consejo Académico del mismo. Anexo al recurso se ofrecieron pruebas documentales consistentes en copias simples del pronunciamiento de la Academia de la Escuela de Nivel Medio Superior de Centro Histórico León y la resolución impugnada. Así como "todos aquellos documentos en poder o emitidos por la Comisión Especial designada por la Academia de la Escuela de Nivel Medio Superior de Centro Histórico León para el desarrollo del proceso de selección de candidatos a Director para el periodo 2015-2019, la Academia de la Escuela de Nivel Medio Superior Centro Histórico León relativos al mismo proceso y el Consejo Académico del Nivel Medio Superior en el mismo tenor".

SEGUNDO.- El Consejo General Universitario, resolvió mediante el acuerdo CGU2016-E2-01, del 29 de Enero de 2016, que los integrantes de la Comisión de Normatividad del Consejo General Universitario, se constituyeran como Comisión Especial para conocer del recurso de revisión interpuesto por el doctor Arturo Sandoval Ruiz, en contra de la resolución del Consejo Académico del Nivel Medio Superior, para efectos de que se allegue del documento que contenga los fundamentos y motivos que tuvo el Consejo Académico para tomar la resolución que se impugna, se desahogue el procedimiento previsto en nuestra normatividad y finalmente se rinda ante el pleno de este Consejo General Universitario el dictamen correspondiente, que contenga una propuesta de resolución.

II. PROCEDIMIENTO

PRIMERO.- Esta Comisión Especial fue instalada el 29 de enero de 2016 resolviendo en esa misma sesión, mediante el acuerdo CGU(CN)-160129-03, notificar el inicio del procedimiento al doctor Arturo Sandoval Ruiz, y al Consejo Académico del Nivel Medio Superior, por conducto de su presidenta la maestra Martha Oliva Gallaga Ortega, para hacer del conocimiento de ambas partes de la apertura del termino común de 5 días, a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo, a efecto de que ofrecieran las pruebas que pertinentes. Así mismo, se requirió al Consejo Académico del Nivel Medio Superior, para que en el mismo término enviara a esta Comisión, el documento que contenga los fundamentos y motivos que tuvo para tomar la resolución que se impugna, la lista de asistencia de la Sesión y toda la información disponible sobre el tema. Todo esto con fundamento en los artículos 122 y 124 del Estatuto Académico.

SEGUNDO.- El mismo 29 de enero de 2016, se notificó al doctor Arturo Sandoval Ruiz y a la maestra Martha Oliva Gallaga Ortega, Presidenta del Consejo Académico del Nivel Medio Superior el acuerdo CGU (CN)-160129-03.

TERCERO.- En cumplimiento al multicitado acuerdo CGU(CN)-160129-03, el 05 de febrero de 2016, se dio por recibido en la Secretaria General de la Universidad el oficio suscrito por el doctor Arturo Sandoval Ruiz, en el cual ofrece como pruebas "las constancias, actas, acuerdos y demás elementos documentales y/o audiovisuales que por motivo del mismo proceso se encuentren en poder del Consejo Académico del Nivel Medio Superior o de la Dirección de la Escuela de Nivel Medio Superior Centro Histórico León".

CUARTO.- De conformidad al acuerdo del CGU(CN)-160129-03, la maestra Martha Oliva Gallaga Ortega, presidenta del Consejo Académico del Nivel Medio Superior, entregó en la Secretaria General de la Universidad copias certificadas de:

1. Lista de Asistencia de la Sesión del Consejo Académico del Nivel Medio Superior con fecha del 25 de noviembre de 2015;
2. La propuesta para la elección del Director de la Escuela de Nivel Medio Superior Centro Histórico León;
3. El cronograma de actividades propuesto para la elección de Director;
4. La convocatoria emitida por la Comisión Especial de Escuela de Nivel Medio Superior Centro Histórico León para el proceso de selección de Director para el periodo 2015 – 2019;
5. El Pronunciamiento de los miembros de la honorable academia de la ENMS CH León;
6. El Acta de la sesión de la Academia de la Escuela de Nivel Medio Superior Centro Histórico León, de fecha 06 de noviembre de 2015;
7. El oficio sin número mediante el que el maestro Ignacio Mares Moreno, Secretario Académico de la Escuela, remite las preguntas realizadas por la comunidad de la Escuela de Nivel Medio Superior Centro Histórico León en el proceso de selección de Director de la Escuela, de fecha 10 de noviembre de 2015;
8. El oficio DAJ-3054/2015, suscrito por el maestro Mauricio Alejandro Murillo de la Rosa, Director de Asuntos Jurídicos de la Universidad, fechado el 12 de noviembre de 2015;
9. Oficios sin número remitidos a la Comisión Especial, suscritos el doctor Arturo Sandoval Ruiz para el cumplimiento de la base segunda de la Convocatoria para designación de candidato a director de la Escuela del Nivel Medio Superior Centro Histórico León. (Nominación por parte de integrantes de la comunidad universitaria declaración de aceptación de la nominación, grado universitario, constancia como profesor de la institución, Curriculum Vitae en extenso y proyecto de desarrollo 2015-2019);
10. El oficio número DCNMS-515/2015, que contiene la convocatoria para la realización de la sesión extraordinaria CANMS2015-E6 del Consejo Académico del Nivel Medio Superior, suscrito por el doctor Jesús Raúl Lugo Martínez, Secretario Académico del Colegio;
11. Los acuerdos del Consejo Académico del Nivel Medio Superior, adoptados en la sesión extraordinaria CANMS2015-E6;
12. El acta de la sesión extraordinaria CANMS2015-E6 del Consejo Académico del Nivel Medio Superior; y
13. La resolución del Consejo Académico del Nivel Medio Superior contenido en el oficio DCNMS-529/2015, suscrito por el doctor Jesús Raúl Lugo Martínez, Secretario Académico del Colegio del Nivel Medio Superior y Secretario del Consejo Académico del mismo.

QUINTO.- De acuerdo a lo establecido por el artículo 124 del Estatuto Académico, la Comisión Especial, se reunió el miércoles 10 de febrero de 2016 a efecto de desahogar las pruebas ofrecidas por las partes, consistentes en: las copias simples del pronunciamiento de la Academia de la Escuela de Nivel Medio Superior de Centro Histórico León y de la resolución del Consejo Académico del Nivel Medio Superior contenido en el oficio DCNMS-529/2015, ofrecidas por el recurrente. Asimismo, se tuvieron por presentadas y desahogadas las documentales consistentes en las copias certificadas descritas en el punto cuarto del apartado del procedimiento de este dictamen, documentos a los cuales se les asigna valor probatorio pleno, al estar certificados por el Secretario Académico del Colegio del Nivel Medio Superior, quien está dotado fe pública conforme a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato.

Toda vez que las pruebas ofrecidas por las partes consistieron en pruebas documentales, éstas se tuvieron por desahogadas valorándose en su justa dimensión, por lo que los integrantes de la Comisión Especial, por mayoría de votos procedieron a emitir el siguiente

ACUERDO:

UNICO.- Es procedente y fundado el agravio esgrimido por el recurrente en su recurso de revisión; referente a que: "... sin motivar su postura, circunstancia que resulta contradictoria pues, de conocer realmente mi trayectoria y mi proyecto... sin mediar argumento o razonamiento alguno descalifica de plano y llanamente la evaluación..."

En efecto, del acto recurrido, se desprende que el Consejo Académico del Nivel Medio Superior, al momento de emitir su resolución, omitió expresar argumentos que lo llevaran a determinar que no era viable recomendar al recurrente como candidato a dirigir la Escuela de Nivel Medio Superior Centro Histórico León, al omitir expresar por escrito la motivación respecto de no referir cuales fueron las razones por las cuales decidieron no recomendar al doctor Luis Arturo Sandoval Ruíz.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I, del Estatuto Orgánico, y en el segundo párrafo del artículo 125 de Estatuto Académico, esta comisión recomienda al Pleno del Consejo General Universitario, revocar la resolución recurrida en el acuerdo CANMS2015-E6-05, para el efecto de que el Consejo Académico del Nivel Medio Superior emita, con plenitud de competencia, una nueva resolución en la que funde y motive la determinación que se tome, referente a proponer o no al doctor Luis Arturo Sandoval Ruíz, ante la

Directora del Colegio del Nivel Medio Superior, debiendo motivar, así como fundar los razonamientos que lo lleven a pronunciar la resolución correspondiente, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 20, fracciones I y III, 38, párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato.

ATENTAMENTE
"La Verdad Os Hará Libres"
Guanajuato, Guanajuato, a 10 de febrero del 2016
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN ESPECIAL

DR. JOSÉ MERCED RIZO CARMONA

Una vez que se terminó con la lectura del dictamen, el Presidente del Consejo General Universitario realiza algunos comentarios al respecto del mismo, en razón de los términos y conceptos jurídicos. Explica a los presentes que cuando se dice "con plenitud de competencia" lo que quiere decir es que emita una nueva resolución el Consejo, ya que a ese Órgano Colegido le corresponde decidir si es o no un candidato viable para ponerlo a consideración de la Directora del Colegio de Nivel Medio Superior. Por lo que hace a la frase "que funde y motive" quiere decir que explique los artículos y las razones en las cuales se basa para decidir que una persona es o no un candidato viable.

A continuación la maestra Martha Oliva Gallaga Ortega, Directora del Colegio del Nivel Medio Superior, interviene para solicitar se le aclare si este dictamen da pie a que no solamente se motive la respuesta emitida, sino a considerar que la respuesta puede ser sí o no, y en cualquiera de los dos casos motivar y fundamentar dicha respuesta. El doctor Luis Felipe Guerrero Agripino, Presidente del Consejo General Universitario, le responde que es correcto, ese es el alcance de este dictamen. La doctora Norma Elvira Moreno Pérez, representante de los profesores de la División de Ciencias de la Salud e Ingenierías del Campus Celaya-Salvatierra, realiza una sugerencia que es cambiar la palabra acuerdo por la palabra dictamen, para que haya coincidencia entre lo que es el título del documento y lo mencionado en el artículo 50, porque considera que hay una diferencia entre acuerdo y dictamen. El doctor Luis Felipe Guerrero Agripino, refiere que esta sugerencia viene a fortalecer el documento. El doctor Ricardo Contreras Soto, Director de la División de Ciencias Sociales y Administrativas del Campus Celaya-Salvatierra, confirma que en efecto a la respuesta que se le dio a quien interpuso el recurso, le hace falta calidad argumentativa, porque no basta lo cuantitativo, el sí o no, para el ejercicio democrático de las distintas funciones que hacemos como universitarios.

El maestro Mauricio Alejandro Murillo de la Rosa, Abogado General, solicita intervenir en este momento para explicar que se está emitiendo un dictamen que al final contempla un acuerdo, es decir que el acuerdo forma parte del dictamen y que finalmente lo que votará el Consejo es el acuerdo. Por lo anterior considera conveniente que permanezca la palabra acuerdo y no se cambie a dictamen. Nuevamente la doctora Norma Elvira explica que el artículo 50 es muy claro, que la función del Consejo como Órgano Colegiado es aprobar, desestimar o modificar el dictamen, y también contempla la definición de lo que es un dictamen. En este sentido, el doctor Luis Felipe Guerrero Agripino, explica que tratándose de dictámenes que son de seguimiento interno no ha habido problema en aprobar dictámenes, pero en algunos casos se pueden interponer amparos, y estos se conceden por el hecho de que los Consejos aprueban dictámenes y eso no es lo que les corresponde si no acordar, ya que el dictamen sólo es una sugerencia o propuesta debiendo convertirse en acuerdo del Consejo General. El dictamen por si sólo es la opinión de una Comisión y es necesario hacer propia esa opinión por parte del Consejo y debe acordarla. El doctor César Gutiérrez Vaca, comenta que la manera correcta sería decir que el Consejo resuelve. El doctor Luis Fernando Macías García, realiza una reflexión, que en la actualidad padecemos la manera como los jueces y magistrados han interpretado y acordado amparos o recursos que han ido extra muros, independientemente que sean garantías individuales, nos han obligado a sustanciar, documentar, explicar, fundamentar lo que hacemos en términos de un lenguaje que ellos entienden. Esto ha modificado nuestros sistemas de pensamiento y por ello contamos con el oportuno auxilio de un Abogado General, de un Procurador de los Derechos Académicos, entre otros. Lo que buscamos en nuestros dictámenes, resoluciones y opiniones es blindarlas para que no dejen desamparado a todo sujeto de derecho y si es necesario responderle a un magistrado hacerlo en los términos correctos que marca el derecho procesal. Considera oportuno que exista la posibilidad que los consejeros que quieran conocer más acerca de la manera en cómo se llega a los dictámenes tengan la oportunidad de acceder a los argumentos.

En este caso lo que se pretende es que después de que una comisión dictamine u opine, el Consejo resuelva al respecto. Agrega no perder de vista que estas no son formas jurídicas o semánticas, sino formatos que le damos a nuestras formas de registro y de comunicación interna para darle coherencia y registro.

El Presidente del Consejo opina que, en este caso, si se escribe la palabra acuerdo o la palabra resuelve no se entra en conflicto jurídico. La doctora Norma Elvira Moreno, nuevamente opina que la Comisión Especial no puede resolver sino sólo emitir una opinión y es el Consejo General Universitario quien resuelve, lo cual confirma el doctor Luis Felipe Guerrero Agripino.

Finalmente el Rector General pone en consideración el dictamen entendiéndose que será la resolución del Pleno, dicha resolución quedo aprobada por mayoría de votos.

CGU2016-01-10.- El Consejo General Universitario resolvió aprobar por mayoría de votos el dictamen de la Comisión Especial que conoce el recurso de revisión interpuesto por el doctor Arturo Sandoval Ruiz, profesor de la Escuela de Nivel Medio Superior Centro Histórico León, en contra de la resolución, contenida en el oficio DCNMS-529/205, suscrito por el doctor Jesús Raúl Lugo Martínez, Secretario Académico del Colegio del Nivel Medio Superior, por lo que es procedente y fundado el agravio esgrimido por el recurrente en su recurso de revisión; referente a que: "...sin motivar su postura, circunstancia que resulta contradictoria pues, de conocer realmente mi trayectoria y mi proyecto... sin mediar argumento o razonamiento alguno descalifica de plano y llanamente la evaluación..."

En efecto, del acto recurrido se desprende que el Consejo Académico del Nivel Medio Superior, al momento de emitir su resolución, omitió expresar argumentos que lo llevaran a determinar que no era viable recomendar al recurrente como candidato a dirigir la Escuela de Nivel Medio Superior Centro Histórico León, al omitir expresar por escrito la motivación respecto de no referir cuales fueron las razones por las cuales decidieron no recomendar al doctor Luis Arturo Sandoval Ruiz.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I, del Estatuto Orgánico, y en el segundo párrafo del artículo 125 de Estatuto Académico, esta comisión recomienda al Pleno del Consejo General Universitario, revocar la resolución recurrida en el acuerdo CANMS2015-E6-05, para el efecto de que el Consejo Académico del Nivel Medio Superior emita, con plenitud de competencia, una nueva resolución en la que funde y motive la determinación que se tome, referente a proponer o no al doctor Luis Arturo Sandoval Ruiz, ante la Directora del Colegio del Nivel Medio Superior, debiendo motivar, así como fundar los razonamientos que lo lleven a pronunciar la resolución correspondiente, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 20, fracciones I y III, 38, párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato.

XIII. Análisis y, en su caso aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Honor y Justicia en relación a la expulsión de la Universidad de Guanajuato del alumno Ángel Pescador Quintanilla. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 50 del Estatuto Orgánico, así como 119 fracción VI del Estatuto Académico de la Universidad de Guanajuato.

La Secretaria de la Comisión de Honor y Justicia, la alumna Sandra Mireya Guzmán Barrón, pasa a dar lectura al dictamen.

**HONORABLE CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DEL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE EXPULSIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO DEL ALUMNO ÁNGEL PESCADOR QUINTANILLA

Con fundamento en el artículo 50 y 60, fracción II, del Estatuto Orgánico y al artículo 119 del Estatuto Académico de la Universidad de Guanajuato; la Comisión de Honor y Justicia del Consejo General Universitario somete a consideración del Pleno el presente dictamen exponiendo los siguientes.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 19 de octubre de 2015, siendo aproximadamente las 21:00 horas, luego de varias rencillas sostenidas con anterioridad, el alumno Ángel Pescador Quintanilla, lesionó al alumno Pablo Fernando García Rodríguez, utilizando como medio de agresión un arma de fuego que accionó, logrando impactar en la pierna derecha del ofendido mientras éste huía de su atacante. Para tener por demostrado el hecho, se toma en cuenta la declaración de Pablo Fernando García Rodríguez, llevada a cabo en la Dirección de la Escuela de Nivel Medio Superior de Salamanca en la cual, aparte de los hechos narrados, se anexan: una fotografía de su pierna lesionada y las amenazas que recibió por parte del Ángel Pescador Quintanilla a través de mensajes vía Facebook.

SEGUNDO.- El 21 de octubre de 2015, siendo aproximadamente las 13:30 horas, luego de una discusión, entre los alumnos Jesús Andrés Duarte Hernández y Ángel Pescador Quintanilla, quién este último portaba un arma de fuego, se la entregó a un acompañante, de identidad desconocida, al que le indicó que la dispare en contra del alumno Jesús Andrés Duarte Hernández, dando como resultado dos disparos, uno de ellos perfora su pierna izquierda y el otro roza su pantalón.

Siendo las 17:00 horas del mismo día, Christian Iván Hernández Gómez, Osvaldo Flores Villanueva y Bryan René Estrada Saldaña, todos alumnos de la Escuela de Nivel Medio Superior de Salamanca, quienes presenciaron lo sucedido entre Jesús Andrés Duarte Hernández y Ángel Pescador Quintanilla, se presentaron voluntariamente en la Dirección de la misma, para rendir su declaración de los hechos. Obteniendo finalmente, versiones coincidentes en las que se comprueban lo expresado por el ofendido.

TERCERO.- El día 26 de octubre del 2015 a las 18:00 se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Honor y Justicia de la Escuela de Nivel Medio Superior de Salamanca donde se acordó correr traslado a Ángel Pescador Quintanilla, del procedimiento iniciado en su contra así como de los documentos relacionados con los acontecimientos del 19 y 21 de octubre, lo anterior a efecto de respetar sus garantías de audiencia y debido proceso, y para que, en su caso, ofrezca las pruebas que considere pertinentes.

No obstante las notificaciones practicadas al alumno Ángel Pescador Quintanilla, éste no hizo manifestación

alguna dentro del término que le fue concedido, por lo que su derecho se le tuvo por precluido.

CUARTO.- El día 1 de diciembre del 2015 siendo las 9:00 la Comisión de Honor y Justicia de la Escuela de Nivel Medio Superior de Salamanca dio lectura a los documentos presentados por Christian Iván Hernández, Osvaldo Flores Villanueva, Pablo Fernando García y Jesús Andrés Duarte en que hacen manifiestan que no tienen nada más que agregar a lo ya declarado.

Una vez discutido el asunto y valoradas las pruebas, la Comisión consideró que la conducta desplegada por el alumno ÁNGEL PESCADOR QUINTANILLA, es contraria a los principios que rigen la formación de la Universidad de Guanajuato, y contravienen lo previsto por la fracción XVI del artículo 17 del Estatuto Académico, por lo que en relación al artículo 119 fracción VI del mismo Estatuto, la Comisión de Honor y Justicia de la Escuela de Nivel Medio Superior de Salamanca opina que el alumno Ángel Pescador Quintanilla, debe de ser expulsado de la Universidad de Guanajuato.

QUINTO.- Finalmente, el 18 de diciembre de 2015, se remitió el presente caso, con todos sus anexos en copia certificada, a la Comisión de Honor y Justicia del Consejo General Universitario, para que, en ejercicio de sus atribuciones y facultades, previstas por el artículo 60, fracción II, del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato, sancione al alumno Ángel Pescador Quintanilla.

PROCEDIMIENTO.-

PRIMERO.- Acorde a las disposiciones establecidas de en el Estatuto Orgánico, la sesión se llevo a cabo previa convocatoria, presidida por el doctor Héctor Efraín Rodríguez de la Rosa, Secretario General de la Universidad, de conformidad con lo establecido por el penúltimo párrafo del artículo 56 del Estatuto Orgánico.

SEGUNDO.- Una vez que se radico el asunto, esta Comisión de Honor y Justicia del Consejo General Universitario, reconoce el trabajo realizado por su homóloga de la Escuela de Nivel Medio Superior de Salamanca, Guanajuato.

TERCERO.- Que tuvo a la vista los documentos, en los que obran imágenes, testimonios y declaraciones por Christian Iván Hernández, Osvaldo Flores Villanueva, Pablo Fernando García y Jesús Andrés Duarte, que son coincidentes con los hechos imputados al alumno Ángel Pescador Quintanilla.

CUARTO.- Que acorde a la fracción XVI del artículo 17 del Estatuto Académico, "Corresponde a los alumnos: Observar una conducta acorde al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria y actuar de tal manera que su comportamiento sea congruente con la misión de la Institución."

QUINTO.- De conformidad con la fracción VI del artículo 119 del Estatuto Académico, "A los alumnos que realicen alguna conducta contraria a lo dispuesto en las fracciones XVI a XX del artículo 17 del presente Ordenamiento se les impondrá, según el caso y la gravedad de aquélla, las siguientes sanciones:

I. Amonestación privada o pública;

II. Suspensión de la asistencia a determinadas clases hasta por 45 días y la realización de actividades en beneficio

de la comunidad;

III. Suspensión de la calidad de alumno de la unidad académica respectiva hasta por un año y la realización de actividades en beneficio de la comunidad por el mismo tiempo;

IV. Expulsión de la División o Escuela del Nivel Medio Superior;

V. Expulsión del nivel educativo; y

VI. Expulsión de la Universidad.”

SEXTO.- En el mismo artículo 119 del multicitado Estatuto establece que “Tratándose de la expulsión del nivel educativo y de la Universidad, la opinión de la Comisión de Honor y Justicia de la División o Escuela de Nivel Medio Superior respectiva se turnará a su análoga del Consejo General Universitario para que ésta dictamine ante el Pleno de dicho Órgano de Gobierno, que resolverá lo conducente.”

SÉPTIMO.- Que una vez valoradas las constancias que se remitieron en copia certificada a esta Comisión de Honor y Justicia del Consejo General Universitario por parte de su homóloga de la Escuela de Nivel Medio Superior de Salamanca, y de las cuales se desprende que seguido el debido proceso, cuidando en todo tiempo respetar los derechos de Ángel Pescador Quintanilla, se encontró que el mismo es responsable de los hechos que se le imputan y acreedor a una sanción, que la misma comisión recomienda. Ahora bien de la interpretación sistemática e integral de los artículos 63 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato y 119 del Estatuto Académico, a esta Comisión le corresponde, únicamente analizar lo actuado por la Comisión de Honor y Justicia de la Escuela de Nivel Medio Superior de Salamanca, y en atención a la opinión vertida por la misma y que es compartida por todos los que integramos esta Comisión, por unanimidad de votos propone al Consejo General Universitario apruebe el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Los acontecimientos ocurridos el 19 y 21 de octubre del 2015 en agravio a los alumnos Pablo Fernando García Rodríguez y Jesús Andrés Duarte Hernández, son imputables al alumno Ángel Pescador Quintanilla, quien reiteradamente ha desplegado conductas graves que violentan diversas disposiciones de la normatividad universitaria, entre ellas la fracción XVI del artículo 17 del Estatuto Académico, y el principio de Respeto establecido en el Código de Ética de la Universidad de Guanajuato, donde se recomienda actuar y conducirse con apego a los ordenamientos legales; y mantener nuestra integridad personal y de la sociedad en general, evitando poner en riesgo la de los demás.

SEGUNDO. Se encuentra plenamente acreditada la responsabilidad del alumno Ángel Pescador Quintanilla conforme a los razonamientos expresados en el dictamen de fecha 16 de diciembre de 2015, elaborado por la Comisión de Honor y Justicia de la Escuela del Nivel Medio Superior de Salamanca, dictamen que este Consejo General Universitario hace suyo para todos los efectos legales.

TERCERO. Se impone al alumno Ángel Pescador Quintanilla, la sanción establecida en la fracción VI del artículo

119 del Estatuto Académico de la Universidad de Guanajuato, consistente en Expulsión de la Universidad de Guanajuato.

CUARTO. Notifíquese por medio de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad al alumno Ángel Pescador Quintanilla, copia certificada del presente acuerdo, así como del dictamen y opinión de fecha 16 de diciembre de 2015, que este Consejo General Universitario ha hecho suyo.

ATENTAMENTE

“La Verdad Os Hará Libres”

Guanajuato, Guanajuato, a 05 de febrero del 2016

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

SANDRA MIREYA GUZMÁN BARRÓN

Una vez que se dio lectura al dictamen, el Presidente del Consejo abre un espacio para escuchar las intervenciones de los Consejeros.

El doctor Héctor Gordon Núñez Palenius, representante del personal académico de la División de Ciencias de la Vida del Campus Irapuato-Salamanca, comenta que estuvo sorprendido del tema y considera que este tipo de comportamientos no deben ser permitidos en ninguna institución educativa. Por lo anterior, realiza una propuesta de que, en caso de haberse realizado una denuncia pública, ésta se considere en el documento, y que no únicamente a esta persona se le aplique el reglamento interno sino que se dé a conocer a la opinión pública que la Universidad de Guanajuato está expulsando a dicha persona por este tipo de comportamientos. Esto con el objeto de que si la persona desea continuar sus estudios en otra Universidad, la sociedad esté avisada de su comportamiento.

El doctor Luis Fernando Macías García, Director de la División de Ciencias Sociales y Humanidades del Campus León, manifiesta que está de acuerdo en el dictamen de la Comisión de Honor y Justicia, sin embargo considera que deben ser cuidadosos con lo que se da a conocer a la opinión pública. Sugiere que el mensaje que salga a la luz sea que la Universidad ha buscado tener medidas educativas, preventivas, atención a la salud mental, atención a los derechos de los estudiantes; buscando siempre sancionar con un carácter educativo en todos los sentidos. No considera conveniente dar una imagen que pueda ser utilizada en contra de nosotros, ya que nuestra misión es educar y propiciar mejores condiciones; se deben tomar decisiones firmes pero apegadas a nuestra misión. Manifiesta su acuerdo en que este alumno sea expulsado pero no en que se ventile como una acción justiciera, sino como una acción de saneamiento de nuestra propia comunidad.

El maestro Víctor Luis Muro Salinas, representante de los profesores de la División de Ciencias Sociales y Administrativas del Campus Celaya-Salvatierra, propone que se trabaje en una campaña de promoción de valores como el “ser orgulloso universitario”, enviando un mensaje de que el pertenecer a la Universidad nos hace diferentes, mejores personas, mejores profesionales y mejores profesionistas. Propone que sea a esta campaña a la que se le haga difusión y no a la sanción mencionada en el dictamen.

El doctor Ernesto Alfredo Camarena Aguilar, Rector del Campus Irapuato-Salamanca, opina que es una falta grave la que cometió el alumno. Sin embargo, tomando en cuenta que en la actualidad es muy importante cuidar el no violentar los derechos humanos, podríamos entrar en conflicto si difundimos este comportamiento. Encuentra preocupante el ingreso de armas a las escuelas, porque no debe suceder. Está consciente que no tenemos rayos x para revisar, pero se debe hacer difusión al interior, porque cualquier estudiante puede traer cualquier cosa en la mochila. Es muy riesgoso, y difícil de controlar, pero la introducción y manejo de armas en las escuelas de nuestro país cada vez es mayor y debemos

prestar atención.

El Rector General comenta que es importante que la Universidad establezca sus límites. En este caso se está aplicando la máxima sanción y no se puede ir más allá, esto tomando en cuenta que el alumno es un menor de edad y que hay reglas y convenios internacionales al respecto. Además que dicha sanción no se debe ni ocultar ni difundir.

Acto seguido se somete a votación la aprobación del dictamen, el cual se aprueba por unanimidad de votos.

CGU2016-O1-11.- Con fundamento en los artículos 50 y 60, fracción II, del Estatuto Orgánico, así como el artículo 119, fracción VI, del Estatuto Académico de la Universidad de Guanajuato, el Consejo General Universitario resolvió aprobar por unanimidad de votos el dictamen presentado por la Comisión de Honor y Justicia en relación a la expulsión de la Universidad de Guanajuato del alumno Ángel Pescador Quintanilla, en los siguientes términos:

Primero. Los acontecimientos ocurridos el 19 y 21 de octubre de 2015 en agravio a los alumnos Pablo Fernando García Rodríguez y Jesús Andrés Duarte Hernández, son imputables al alumno Ángel Pescador Quintanilla, quien reiteradamente ha desplegado conductas graves que violentan diversas disposiciones de la normatividad universitaria, entre ellas la fracción XVI del artículo 17 del Estatuto Académico, y el principio de Respeto establecido en el Código de Ética de la Universidad de Guanajuato, donde se recomienda actuar y conducirse con apego a los ordenamientos legales; y mantener nuestra integridad personal y de la sociedad en general, evitando poner en riesgo la de los demás.

Segundo. Se encuentra plenamente acreditada la responsabilidad del alumno Ángel Pescador Quintanilla conforme a los razonamientos expresados en el dictamen de fecha 16 de diciembre de 2015, elaborado por la Comisión de Honor y Justicia de la Escuela del Nivel Medio Superior de Salamanca, dictamen que este Consejo General Universitario hace suyo para todos los efectos legales.

Tercero. Se impone al alumno Ángel Pescador Quintanilla, la sanción establecida en la fracción VI del artículo 119 del Estatuto Académico de la Universidad de Guanajuato, consistente en la expulsión de la Universidad de Guanajuato.

Cuarto. Notifíquese por medio de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad al alumno Ángel Pescador Quintanilla, copia certificada del presente acuerdo, así como del dictamen y opinión de fecha 16 de diciembre de 2015, que este Consejo General Universitario adoptó en sus términos.

Asimismo, los consejeros hicieron suyo el pronunciamiento de la Comisión de Honor y Justicia, para que permee en las diversas áreas de la Universidad de Guanajuato y se fomente una política de promoción del auto cuidado y la cultura para la paz.

Posteriormente, la Secretaria de la Comisión de Honor y Justicia hace del conocimiento del pleno el siguiente pronunciamiento.

Guanajuato, Guanajuato; a 05 de febrero de 2016

A los integrantes del Consejo General Universitario
PRESENTES

Los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia:

La Universidad de Guanajuato en plena conciencia de los principios rectores que integran su misión institucional, reitera su tarea como tutor de la formación de la comunidad estudiantil, reconociendo sus alcances para la consolidación de los valores éticos que rigen el comportamiento de los miembros de un colectivo socialmente responsable.

De la manera más atenta se convoca a La Procuraduría Universitaria de los Derechos Académicos, Comunicación Social y Desarrollo Estudiantil y a todas las demás instancias competentes a colaborar en conjunto para diseñar protocolos y campañas de comunicación, con el fin de difundir los apoyos que la Universidad de Guanajuato dispone para brindarle a nuestra comunidad una mayor seguridad, tanto dentro como fuera de nuestra casa de estudios. A su vez se insta a las dependencias anteriores a generar una serie de programas destinados a una formación integral de la comunidad universitaria bajo los criterios de seguridad, protección y prevención. Apoyados en los principios de respeto y responsabilidad de nuestro Código de Ética.

De esta forma, reafirmamos nuestro compromiso con la Comunidad Universitaria y con la sociedad en general; presentando espacios de desarrollo integral.

El doctor Luis Felipe Guerrero Agripino comenta que no podemos permanecer indiferentes a estos acontecimientos, que es una tarea ardua que incluye no solamente el aspecto reactivo sino el preventivo. Menciona que tenemos que cambiar algunos esquemas como universitarios en torno a la cultura de la protección y del autocuidado, ya que ni nuestros recintos ni nuestra cultura de convivencia universitaria fueron pensados en un esquema de vigilancia. Por ello, debemos transitar a esquemas distintos, dándole trascendencia a lo que hacemos académicamente en toda la Universidad, en cuanto a cultura de prevención.

La maestra Martha Oliva Gallaga Ortega, Directora del Colegio del Nivel Medio Superior, desea aclarar que el evento mencionado en el dictamen tuvo lugar fuera de las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Salamanca, por lo que no pueden asegurar si el alumno ingresó o no con alguna arma a la Escuela.

El doctor Luis Fernando Macías García, Director de la División de Ciencias Sociales y Humanidades Campus León, sugiere que en las campañas de la Universidad se haga énfasis en dos palabras: el cuidado y la paz. Se refiere a la cultura del cuidado que tenemos de nosotros mismos y de los miembros de nuestra comunidad, y que con base en ese criterio tengamos una política de promoción y educación para la paz, siendo esto último el sentido que demos a los mensajes al exterior. Considera que la seguridad es importante, pero lo son más el cuidado y la paz. Propone que el Consejo se apropie del comunicado de la Comisión de Honor y Justicia, añadiendo a dicho pronunciamiento los conceptos de la paz y el cuidado, con el fin de darle difusión en toda la Universidad.

XIV. Designación de integrantes de las Comisiones

- a. Evaluadoras.
- b. Revisora.

c. Resolutor.

El Secretario General da cuenta al Consejo General de los lugares que deben cubrirse en las Comisiones Evaluadoras, Revisora y Resolutor. Existen tres vacantes que corresponden a tres diferentes Divisiones para la Comisión Evaluadora. Una de ellas es la División de Ciencias Económico Administrativas del Campus Guanajuato, otra es la División de Ciencias e Ingenierías del Campus León y la tercera es de la División de Ciencias Sociales y Humanidades del Campus León. Así mismo existe la necesidad de renovar a un integrante de la Comisión Revisora.

Comenzando por la División de Ciencias Económico Administrativas del Campus Guanajuato, el Presidente solicita a los presentes manifestar sus propuestas. La doctora Claudia Susana Gómez López, Directora de la División de Ciencias Económico Administrativas del Campus Guanajuato, propone al doctor Leonardo Álvarez Valtierra de la División de Ciencias e Ingenierías del Campus León. Siendo la única propuesta, el Presidente del Consejo pone a consideración del Pleno dicha propuesta, la cual se aprueba por unanimidad.

Para la División de Ciencias e Ingenierías del Campus León, el doctor Guillermo Mendoza Díaz, propone al doctor Gabriel Segovia de la División de Ciencias Naturales y Exactas del Campus Guanajuato. La alumna Sandra Mireya Guzmán Barrón, propone a la doctora Carmen Dolores Barroso García, del Departamento de Diseño de la División de Arquitectura, Arte y Diseño del Campus Guanajuato. Acto seguido se procede a votar por ambas propuestas, resultando de este acto 25 votos a favor de que se integre el doctor Juan Gabriel Segovia Hernández y 16 votos a favor de que se integre la doctora Carmen Dolores Barroso, por lo que por mayoría se integra a la Comisión el primero de los mencionados.

El doctor Luis Fernando Macías García, Director de la División de Ciencias Sociales y Humanidades del Campus León, solicita que se haga una interpretación a propósito del artículo 5 del Estatuto del Personal Académico, en relación a las propuestas sobre los integrantes de la Comisión Evaluadora del Campus. Lo anterior, porque el artículo 5 define en su tercer párrafo quién propone a sus candidatos, mencionando que "serán las autoridades ejecutivas señaladas en el párrafo anterior quienes propondrán a los candidatos ante el pleno de los órganos colegiados de gobierno facultados para designarlos". El doctor Luis Felipe Guerrero Agripino, Rector General, manifiesta su acuerdo en llevar esta solicitud a la agenda de la Comisión de Normatividad.

Continuando con el punto en desahogo, para ocupar la vacante de la Comisión Evaluadora de la División de Ciencias Sociales y Humanidades del Campus León, el doctor Luis Fernando Macías García propone al doctor Genaro Ángel Martell Ávila, Profesor del Departamento de Filosofía. Siendo esta la única propuesta el Presidente del Consejo la pone a consideración del Pleno, acordándose que se integre por unanimidad de votos.

CGU2016-O1-12.- Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 16, fracción XVIII, y 28, fracción VI, de la Ley Orgánica; y 30, primer y segundo párrafos del Estatuto del Personal Académico, el Consejo General Universitario nombró a integrantes de las Comisiones Evaluadoras, para quedar conformadas de la siguiente manera:

1. Comisión Evaluadora de la División de Ciencias Económico Administrativas del Campus Guanajuato, por unanimidad de votos, se eligió al doctor Leonardo Álvarez Valtierra, profesor del Departamento de Química, Eléctrica y Biomédica de la División de Ciencias e Ingenierías del Campus León.

2. Comisión Evaluadora de la División de Ciencias e Ingenierías del Campus León, por mayoría de votos se eligió al doctor Juan Gabriel Segovia Hernández, profesor del Departamento de Química de la División de Ciencias Naturales y Exactas del Campus Guanajuato.

3. Comisión Evaluadora de la División de Ciencias Sociales y Humanidades del Campus León, por unanimidad de votos se eligió al doctor Genaro Ángel Martell Ávila, profesor del Departamento de Filosofía de la División de Ciencias Sociales y Humanidades del Campus Guanajuato.

A continuación se reciben las propuestas para ocupar una vacante en la Comisión Revisora.

El doctor Alfonso Trujillo Valdivia, representante del personal Académico de la División de Ciencias Naturales y Exactas, propone a la doctora Katarzyna Wrobel, de la División de Ciencias Naturales y Exactas del Campus Guanajuato. El doctor Javier Corona Fernández, Rector del Campus Guanajuato, propone a la maestra Carmen Dolores Barroso García, profesora del Departamento de Diseño de la División de Arquitectura, Arte y Diseño del Campus Guanajuato. Una vez que el pleno realizó la votación de ambas propuestas se obtuvo el siguiente resultado: la doctora Katarzyna Wrobel obtuvo 18 votos a favor, y la doctora Carmen Dolores Barroso, 25 votos a favor. Por mayoría de votos se integra la maestra Carmen Dolores Barroso García, profesora del Departamento de Diseño de la División de Arquitectura Arte y Diseño del Campus Guanajuato, a la Comisión Revisora.

CGU2016-O1-13.- Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 16, fracción XVIII, y 28, fracción VI, de la Ley Orgánica; y 34, primer y segundo párrafos del Estatuto del Personal Académico, el Consejo General Universitario nombró por voto de calidad del Presidente a la doctora Carmen Dolores Barroso García, profesora del Departamento de Diseño de la División de Arquitectura, Arte y Diseño, Campus Guanajuato, como integrante de la Comisión Revisora.

Para la Comisión Resolutora, el doctor Luis Fernando Macías García propone a la doctora Ivy Jacaranda Jasso Martínez de la División de Ciencias Sociales y Humanidades del Campus León. El doctor Martín Picón Núñez comenta que, dada la importancia de que en esta Comisión haya representación de todas las áreas del conocimiento, propone al doctor Jorge Albino López Jiménez. El doctor Aureliano Ortega Esquivel propone al doctor Ramón Bárcenas de Anda, del Departamento de Filosofía de la División de Ciencias Sociales y Humanidades del Campus Guanajuato.

El doctor Camarena pregunta ¿Quién integra esta Comisión actualmente? El maestro Francisco Javier Pérez Arredondo, Director de Asuntos Académicos, responde que las vacantes actuales corresponden una al Campus León y otra al Campus Guanajuato.

El doctor Ricardo Contreras Soto pregunta ¿Cuál es la disciplina en la que se requiere ocupar las vacantes? El Director de Asuntos Académicos responde que la información que se tiene es que, para tener representatividad de todas las áreas en esta Comisión, hace falta tener un representante del área de Ciencias Sociales y otro del área de Ciencias Naturales. A lo cual el Secretario General menciona que no es necesario tener representatividad de todas las áreas sino de todos los Campus.

Habiendo una única propuesta para el Campus León se acuerda integrar a la doctora Ivy Jacaranda Jasso Martínez a la Comisión Resolutora.

Para realizar la elección de la representación del Campus Guanajuato se lleva a cabo la votación de ambas propuestas. El resultado de la votación arroja que existe un empate de 21 votos para cada una de las propuestas, por lo cual el Presidente del Consejo hace uso de la facultad que la Ley Orgánica le otorga para decidir con un voto de calidad en caso de empate, inclinándolo su voto en favor del doctor Jorge Albino López Jiménez. Justifica su voto en cuanto a que es de la División de Ciencias Naturales y Exactas la disciplina de la cual no se tiene representación en este momento.

CGU2016-O1-14.- Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 16, fracción XVIII, y 28, fracción VI, de la Ley Orgánica; y 33, primer y segundo párrafos del Estatuto del Personal Académico, el Consejo General Universitario nombró por mayoría de votos al doctor Jorge Albino López Jiménez, profesor del Departamento de Química de la División de Ciencias Naturales y Exactas Campus Guanajuato; y por unanimidad de votos eligió a la doctora Ivy Jacaranda Jasso Martínez, profesora del Departamento de Estudios Sociales de la División de Ciencias Sociales y Humanidades, Campus León, como integrantes de la Comisión Resolutora.

XV. Asuntos generales: No se registraron asuntos generales en esta sesión.

Una vez desahogado el orden del día, el Presidente declaró concluida la sesión, siendo las 15:30 quince horas con treinta minutos del día de su inicio.

Acuerdos tomados e informes rendidos en la sesión.

ACUERDOS

CGU2016-O1-01.- Con fundamento en el artículo 52 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato, el pleno del Consejo General Universitario autorizó por unanimidad de votos el ingreso como invitados especiales a la sesión al maestro Mauricio Alejandro Murillo de la Rosa, Director de Asuntos Jurídicos, para los puntos 9, 10, 12 y 13; a la maestra Adriana de Santiago Álvarez, Contralora General de la Universidad, para el desahogo del punto 9; al maestro José de Jesús González García, Procurador de los Derechos Universitarios, para los puntos 9, 10, 12 y 13; y al maestro Francisco Javier Pérez Arredondo, Director de Asuntos Académicos para que apoye con los puntos 11, 13 y 14.

CGU2016-O1-02.- Con fundamento en el artículo 47 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato, se aprobaron por unanimidad de votos las actas CGU2015-O4, CGU2015-E12, CGU2015-E13, CGU2016-E1 y CGU2016-E2; correspondientes a las sesiones ordinaria del 24 veinticuatro de noviembre y dos extraordinarias del 11 once de diciembre de 2015 dos mil quince y dos extraordinarias del 29 veintinueve de enero de 2016 dos mil dieciséis respectivamente.

CGU2016-O1-03.- Con fundamento en el artículo 16 fracción XVIII de la Ley Orgánica y segundo párrafo del artículo 51 del Estatuto Orgánico, se aprobó por unanimidad la conformación de una Comisión de Cortesía integrada por: el doctor Cesar Gutiérrez Vaca, Secretario Académico de la División de Ciencias de la Vida del Campus Irapuato-Salamanca; la licenciada Luz Margarita Briones Andrade, representante del Personal Administrativo; e Iván Fabricio Pérez Pedroza, representante de los alumnos del Nivel Medio Superior.

CGU2016-O1-04.- Con fundamento en el artículo 50, fracción I, del Estatuto Orgánico; y en cumplimiento al acuerdo CGU2015-E4-01, el Consejo General Universitario aprobó por unanimidad de votos los acuerdos

contenidos en el dictamen referente al régimen de responsabilidades y sanciones del personal administrativo, académico y de los órganos unipersonales de la Universidad de Guanajuato, que presentaron las Comisiones Unidas de Normatividad, de Vigilancia y de Honor y Justicia, con la precisión de que en el apartado *B. Límites de actuación de la Contraloría General*, en el punto 2, se cambie la palabra *diversas* por *distintas*.

Asimismo, se estableció que la Contraloría General revise los casos en los cuales en los últimos cuatro años se hayan impuesto sanciones, a efecto de detectar si hubo excesos por parte de la Contraloría, y en su caso, conciliar o corregir esta situación en beneficio de quien pudiera haber sido afectado.

Aunado a lo anterior, se encomendó a la Contraloría General de la Universidad, a realizar una sociabilización de los procedimientos que desarrolla en términos accesibles para la comprensión de todos los integrantes de la Comunidad Universitaria.

CGU2016-O1-05.- En atención a lo estipulado por el artículo 50, fracción I, del Estatuto Orgánico, el Consejo General Universitario resolvió, aprobar por unanimidad de votos el dictamen puesto a su consideración y en consecuencia, acordó que:

Conforme a lo establecido por los artículos 5 del Estatuto del Personal Académico y 39 del Reglamento del Programa de Estímulos del Personal Docente, los miembros de las comisiones evaluadoras y resolutoras, durarán en funciones dos años, estando en posibilidades de ser reelectos para un periodo consecutivo.

Igualmente, podrán ser electos para un nuevo periodo, siempre y cuando entre la conclusión del segundo y el inicio del tercero, hayan transcurrido cuando menos dos años.

CGU2016-O1-06.- En atención a lo estipulado por el artículo 50, fracción I, del Estatuto Orgánico, el Consejo General Universitario resolvió, aprobar por unanimidad de votos el dictamen puesto a su consideración y en consecuencia, acordó que:

Conforme a lo establecido por los artículos 67, 68, 69 y 70 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato, si por falta definitiva de una autoridad ejecutiva se nombra a un suplente para que funja con tal carácter por un lapso de dos años o menos, se entenderá que tal designación únicamente tiene como finalidad concluir el periodo del titular originalmente nombrado, y por lo tanto, puede ser designado con el carácter de titular para un periodo de cuatro años, con posibilidad de uno más.

En caso contrario, de rebasar la temporalidad señalada, dicha persona sólo podrá ser designada para un periodo de cuatro años, sin posibilidad de otro.

Artículo Transitorio. El presente acuerdo aplicará para todos los suplentes de las autoridades unipersonales que se encuentren en el supuesto contemplado en el mismo, con independencia de la fecha en que hayan sido nombradas, e incluso si a la fecha se encuentran con el carácter de suplentes o designadas como titulares para un primer periodo.

Asimismo se acordó, que este criterio debe de ser permeado en todas las entidades académicas de la Universidad; y que el Presidente del Consejo General, plantee ante la Junta Directiva este criterio interpretativo para que haya una armonización de criterios entre este Consejo y la propia Junta.

CGU2016-01-07.- En atención a lo dispuesto por el artículo 50, fracción I, del Estatuto Orgánico, el Consejo General Universitario resolvió, aprobar por mayoría de votos el dictamen puesto a su consideración y en consecuencia, determina que:

Al interpretarse del artículo 32 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato, se desprende que para efecto de ser suplente de los representantes propietarios ante los órganos académicos colegiados, es necesario satisfacer los mismos requisitos exigidos a este último, en la especie, las exigencias normativas en cuanto a sus cualidades personales y formales.

Por ende, durante la elección de representantes ante los órganos académicos colegiados, los candidatos deben presentarse mediante una fórmula conformada por titular y suplente, a efecto de que sean elegidos ambos a través de la votación de la fracción de la comunidad universitaria que corresponda.

Así, en ausencias temporales del titular, asistirá a la sesión respectiva el suplente. De igual manera, tratándose de ausencias definitivas, el suplente asume la titularidad, sin que sea necesario convocar a nuevas elecciones para cubrir, a su vez, la suplencia. Sólo en los casos en que el suplente también se ausente de manera definitiva, se convocará, por fórmula, para que se inicie un nuevo periodo.

Artículo Transitorio. El presente acuerdo se aplicará respetando los derechos adquiridos por aquellos suplentes en funciones, para que ellos concluyan su periodo con la modalidad para el cual fueron electos.

CGU2016-01-08.- En atención a lo estipulado por el artículo 50, fracción I, del Estatuto Orgánico, el Consejo General Universitario resolvió aprobar por mayoría de votos el dictamen puesto a su consideración y en consecuencia, acordó que:

De una interpretación armónica de la normatividad universitaria, se desprende que el artículo 51 del Estatuto Orgánico no es limitativo en cuanto a la posibilidad de que el representante del personal administrativo ante el Consejo General Universitario pueda formar parte de una comisión permanente.

Por ende, en caso de que el mismo sea designado para participar en una comisión, se deberá excluir de su conformación a uno de los representantes del personal académico, con la finalidad de no afectar su integración y funcionamiento.

Esta misma regla se aplicaría para las comisiones especiales.

Lo anterior no será aplicable para el caso de la Comisión de Vigilancia, al estar definida su integración en la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato.

CGU2016-O1-09.- Con fundamento en los artículos 6, fracción VIII, y 16, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Universidad, en relación con la fracción I del artículo 50 del Estatuto Orgánico, así como el artículo 72 del Reglamento para Instituciones y Programas Incorporados al Régimen Académico de la Universidad de Guanajuato, el Consejo General Universitario resolvió aprobar por mayoría de votos la solicitud de desincorporación voluntaria, al régimen académico de la Universidad de Guanajuato, de la Escuela Preparatoria Profr. Leopoldo Salgado Tovar, extensión Acámbaro.

En relación con la solicitud referente a la condonación de certificados parciales de estudio, serán las instancias administrativas de la Universidad y la propia escuela, las autoridades competentes, para de común acuerdo resolver esta petición.

CGU2016-O1-10.- El Consejo General Universitario resolvió, aprobar por mayoría de votos el dictamen de la Comisión Especial que conoce el recurso de revisión interpuesto por el doctor Arturo Sandoval Ruíz, profesor de la Escuela de Nivel Medio Superior Centro Histórico León, en contra de la resolución, contenida en el oficio DCNMS-529/205, suscrito por el doctor Jesús Raúl Lugo Martínez, Secretario Académico del Colegio del Nivel Medio Superior, por lo que es procedente y fundado el agravio esgrimido por el recurrente en su recurso de revisión; referente a que: "...sin motivar su postura, circunstancia que resulta contradictoria pues, de conocer realmente mi trayectoria y mi proyecto... sin mediar argumento o razonamiento alguno descalifica de plano y llanamente la evaluación..."

En efecto, del acto recurrido, se desprende que el Consejo Académico del Nivel Medio Superior, al momento de emitir su resolución, omitió expresar argumentos que lo llevaran a determinar que no era viable recomendar al recurrente como candidato a dirigir la Escuela de Nivel Medio Superior Centro Histórico León, al omitir expresar por escrito la motivación respecto de no referir cuales fueron las razones por las cuales decidieron no recomendar al doctor Luis Arturo Sandoval Ruíz.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I, del Estatuto Orgánico, y en el segundo párrafo del artículo 125 de Estatuto Académico, esta comisión recomienda al Pleno del Consejo General Universitario, revocar la resolución recurrida en el acuerdo CANMS2015-E6-05, para el efecto de que el Consejo Académico del Nivel Medio Superior emita, con plenitud de competencia, una nueva resolución en la que funde y motive la determinación que se tome, referente a proponer o no al doctor Luis Arturo Sandoval Ruíz, ante la Directora del Colegio del Nivel Medio Superior, debiendo motivar, así como fundar los razonamientos que lo lleven a pronunciar la resolución correspondiente, atendiendo a lo

dispuesto en los artículos 20, fracciones I y III, 38, párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato.

CGU2016-O1-11.- Con fundamento en los artículos 50 y 60, fracción II, del Estatuto Orgánico, así como el artículo 119, fracción VI, del Estatuto Académico de la Universidad de Guanajuato, el Consejo General Universitario resolvió, aprobar por unanimidad de votos el dictamen presentado por la Comisión de Honor y Justicia en relación a la expulsión de la Universidad de Guanajuato del alumno Ángel Pescador Quintanilla, en los siguientes términos:

Primero. Los acontecimientos ocurridos el 19 y 21 de octubre del 2015 en agravio a los alumnos Pablo Fernando García Rodríguez y Jesús Andrés Duarte Hernández, son imputables al alumno Ángel Pescador Quintanilla, quien reiteradamente ha desplegado conductas graves que violentan diversas disposiciones de la normatividad universitaria, entre ellas la fracción XVI del artículo 17 del Estatuto Académico, y el principio de Respeto establecido en el Código de Ética de la Universidad de Guanajuato, donde se recomienda actuar y conducirse con apego a los ordenamientos legales; y mantener nuestra integridad personal y de la sociedad en general, evitando poner en riesgo la de los demás.

Segundo. Se encuentra plenamente acreditada la responsabilidad del alumno Ángel Pescador Quintanilla conforme a los razonamientos expresados en el dictamen de fecha 16 de diciembre de 2015, elaborado por la Comisión de Honor y Justicia de la Escuela del Nivel Medio Superior de Salamanca, dictamen que este Consejo General Universitario hace suyo para todos los efectos legales.

Tercero. Se impone al alumno Ángel Pescador Quintanilla, la sanción establecida en la fracción VI del artículo 119 del Estatuto Académico de la Universidad de Guanajuato, consistente en la expulsión de la Universidad de Guanajuato.

Cuarto. Notifíquese por medio de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad al alumno Ángel Pescador Quintanilla, copia certificada del presente acuerdo, así como del dictamen y opinión de fecha 16 de diciembre de 2015, que este Consejo General Universitario adoptó en sus términos.

Asimismo, los consejeros hicieron suyo el pronunciamiento de la Comisión de Honor y Justicia, para que permee en las diversas áreas de la Universidad de Guanajuato y se fomente una política de promoción del auto cuidado y la cultura para la paz.

CGU2016-O1-12.- Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 16, fracción XVIII, y 28, fracción VI, de la Ley Orgánica; y 30, primer y segundo párrafos del Estatuto del Personal Académico, el Consejo General Universitario

nombró a integrantes de las Comisiones Evaluadoras, para quedar conformadas de la siguiente manera:

1. Comisión Evaluadora de la División de Ciencias Económico Administrativas del Campus Guanajuato, por unanimidad de votos, se eligió al doctor Leonardo Álvarez Valtierra, profesor del Departamento de Química, Eléctrica y Biomédica de la División de Ciencias e Ingenierías del Campus León.
2. Comisión Evaluadora de la División de Ciencias e Ingenierías del Campus León, por mayoría de votos se eligió al doctor Juan Gabriel Segovia Hernández, profesor del Departamento de Química de la División de Ciencias Naturales y Exactas del Campus Guanajuato.
3. Comisión Evaluadora de la División de Ciencias Sociales y Humanidades del Campus León, por unanimidad de votos se eligió al doctor Genaro Martell Ávila, profesor del Departamento de Filosofía de la División de Ciencias Sociales y Humanidades del Campus Guanajuato.

CGU2016-01-13.- Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 16, fracción XVIII, y 28, fracción VI, de la Ley Orgánica; y 34, primer y segundo párrafos del Estatuto del Personal Académico, el Consejo General Universitario nombró por voto de calidad del Presidente a la doctora Dra. Carmen Dolores Barroso García, profesora del Departamento de Diseño de la División de Arquitectura, Arte y Diseño, Campus Guanajuato, como integrante de la Comisión Revisora.

CGU2016-01-14.- Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 16, fracción XVIII, y 28, fracción VI, de la Ley Orgánica; y 33, primer y segundo párrafos del Estatuto del Personal Académico, el Consejo General Universitario nombró por mayoría de votos al doctor Jorge Albino López Jiménez, profesor del Departamento de Química de la División de Ciencias Naturales y Exactas Campus Guanajuato; y por unanimidad de votos eligió, a la doctora Ivy Jacaranda Jasso Martínez, profesora del Departamento de Estudios Sociales de la División de Ciencias Sociales y Humanidades, Campus León, como integrantes de la Comisión Resolutora.

El doctor Luis Felipe Guerrero Agripino, Rector General de la Universidad, rindió el informe trimestral de las actividades realizadas por la Universidad de Guanajuato del 01 de noviembre de 2015 al 31 de enero de 2016.

La maestra Martha Leticia Velázquez Morales, Presidenta de la Junta Directiva de la Universidad de Guanajuato, rindió el informe anual de actividades de ese Órgano de Gobierno, correspondiente al periodo del 01 de febrero de 2015 al 31 de enero de 2016.

Atentamente
"La verdad os hará libres"

Dr. Héctor Efraín Rodríguez de la Rosa
El Secretario del Consejo General Universitario

Doy fe.